

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ
Subsecretario de Legal y Técnica

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VICTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 10 DEMAYO DE 2019 EDICION N° 10.370

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RESOLUCIÓN N° 73/2019

RESISTENCIA, 2 de Mayo de 2019

VISTO:

Las Leyes N°1.092-A y N°2962-F, el Decreto N°81/19, y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 06/19 y N°219/19; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°81/19 el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Tesorería General de la Provincia a emitir letras de corto plazo, según lo prescripto por el artículo 106 de la Ley N°1092-A (antes Ley N° 4.787);

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N° 06/19 en la que se fijaron condiciones complementarias a las pautas autorizadas por el Decreto 81/19 para la emisión de las Letras de Tesorería;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N°219/19 en la que reglamentó, para esta oportunidad, el llamado a licitación correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones particulares de los instrumentos;

Que se ha realizado la licitación de las Letras en cuestión;

Que la mencionada licitación se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que la presentación de ofertas, en el día y horas fijados, se realizó a través de los agentes colocadores de la operatoria, y en la que se obtuvo como resultado propuestas, en su conjunto, por un monto de valor nominal pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos veintidós (\$453.872.622.-);

Que se ha decidido declarar desierta la Clase 10 de Letras de la Tesorería de la Provincia del Chaco en el marco de lo dispuesto por el Decreto N°81/2019 y la Resolución N° 219/19 dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia;

Que conforme lo establecido en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N°219/19, la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuestaria ha conformado la adjudicación e informado a esta Tesorería General el resultado de la licitación pública de las Letras a emitirse por la presente;

Que, por lo antedicho y lo dispuesto en la Ley N°2962-F, y la normativa específica, así como por las facultades concedidas por la Ley N°711-F, corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello;

LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 8 y Clase 9, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N°81/19, y las Resoluciones N° 06/19 y N°219/19, y de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Las Letras de Tesorería Clase 8 cuya emisión se dispone por el artículo 1° tendrán las siguientes características:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 8 en pesos a cuarenta y dos (42) días.
- Moneda de emisión: Pesos.
- Fecha de Licitación: 2 de mayo de 2019.
- Fecha de Emisión: 3 de mayo de 2019.
- Fecha de Liquidación: 3 de mayo de 2019.
- Monto total colocado: Pesos trescientos veintiocho millones trescientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos (\$328.376.692.-) a un precio de emisión de \$0,935418.
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- Plazo: cuarenta y dos(42) días.
- Vencimiento: 14 de junio de 2019.
- Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - Régimen de colocación: Licitación pública
- Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- Tipo de oferta: oferta parcial.
- Importe de las ofertas:
 - Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.

- q) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- r) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 8 a 42 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- y) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- aa) Legislación aplicable: Argentina.
- Artículo 3º:** Las Letras de Tesorería Clase 9 cuya emisión se dispone por el artículo 1º tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 9 en pesos a setenta y siete (77) días.
 - b) Moneda de emisión: Pesos.
 - c) Fecha de Licitación: 2 de mayo de 2019.
 - d) Fecha de Emisión: 3 de mayo de 2019.
 - e) Fecha de Liquidación: 3 de mayo de 2019.
 - f) Monto total colocado: Pesos ciento veinticinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta (\$125.495.930.-) a un precio de emisión de \$0,884334.
 - g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - h) Plazo: setenta y siete (77) días.
 - i) Vencimiento: 19 de julio de 2019.
 - j) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - l) Régimen de colocación: Licitación pública
 - m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
 - n) Tipo de oferta: oferta parcial.
 - o) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$ 499.999).
 - p) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
 - q) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
 - r) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
 - s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.

t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 9 a 77 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

y) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.

z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

aa) Legislación aplicable: Argentina.

Artículo 4º: Declárase desierta la licitación de la Clase en pesos a ciento doce (112) días.

C.P.N. Carlos Miguel Olivera
Tesorero General

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN
RESOLUCIÓN N° 575

RESISTENCIA, 29 MAR 2019

VISTO:

El Decreto N° 511/00; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta para el registro creado por el Decreto de referencia el siguiente Documento:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DEL TRABAJO; suscrito el día 12 de marzo de 2019, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador, Ingeniero Oscar -Domingo Peppo y la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, representada por su Titular, Contador Gustavo Darío Morón; siendo su objetivo: La ejecución de acciones de colaboración y coordinación, a los fines de que las Comisiones Médicas jurisdiccionales actúen en el ámbito de la Provincia del Chaco como instancia pre-jurisdiccional, en el marco de las Leyes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y de Riesgo del Trabajo Nacional y Provincial;

Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización, del Documento descrito en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro de esta Secretaría General y archívese.

Sr. Acosta Roberto Marcelo

Sec. Gral. de Gobierno y Coordinación

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DEL TRABAJO

CONVENIO

Entre la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia del CHACO, Ingeniero Oscar Domingo PEPPO, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en adelante denominada "La PROVINCIA", por una parte y por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DEL TRABAJO, representada en este acto por su titular, el Contador Gustavo Darío MORÓN, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1.962 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", ambos acreditando su condición, convienen la celebración del presente CONVENIO, en adelante "Convenio", que tramita bajo el Expediente EX-2019-14577197-APN-GAJYN#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación, a los fines de que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241, actúen en el ámbito de la Provincia del CHACO, como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 -complementaria a la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557- y en la Ley N° 2.856-L de la Provincia del CHACO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los Servicios de Homologación establecidos en cada una de las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia del CHACO, estarán a cargo de DOS (2) funcionarios titulares que deberán actuar en forma conjunta. Uno será designado por la Secretaría de Empleo y Trabajo de la PROVINCIA y el otro por la S.R.T.. Asimismo, las partes podrán designar funcionarios suplentes con competencia para intervenir en caso de ausencia o impedimento del titular o ante situaciones imprevisibles que pudieran suscitarse como consecuencia de un aumento generalizado del volumen de trámites.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017 y su complemen-

taria, la Resolución S.R.T. N° 899 de fecha 8 de noviembre de 2017, y sus modificatorias y/o complementarias, con las siguientes salvedades:

a) Con el objeto de dar acabado cumplimiento a lo previsto en el artículo 2°, inciso g) de la Ley Provincial N° 2.856-L de la Provincia del CHACO, en oportunidad de arribar las actuaciones a las etapas del procedimiento previsto en el artículo 13, tercer párrafo y artículo 26, quinto párrafo de la Resolución S.R.T. N° 298/17, se remitirán en primer lugar las actuaciones al Titular del Servicio de Homologación designado por la PROVINCIA, el cual en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas remitirá las actuaciones al Titular del Servicio de Homologación de la Comisión Médica designado por la S.R.T., a efectos de que ambos funcionarios emitan y suscriban la disposición conjunta.

b) La instancia judicial regulada en los artículos 16 y 18 de la citada Resolución S.R.T. N° 298/17, se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 2.856-L de la Provincia del CHACO.

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la Comisión Médica establecida en la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2.856-L de la Provincia del CHACO, las partes asumen el compromiso de constituir una nueva Comisión Médica y/o Delegación en la Ciudad de Roque Saenz Peña, Provincia del CHACO. A tales fines, la S.R.T. se compromete adecuar la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, donde se establecen los asientos de las Comisiones Médicas y/o Delegaciones y su correspondiente jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: A los fines de establecer un adecuado mecanismo de supervisión conjunta sobre las Comisiones Médicas que se encuentren en jurisdicción de la PROVINCIA, la S.R.T. se compromete a elaborar un informe trimestral que será elevado a consideración del PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA.

El referido informe deberá contener las siguientes indicaciones:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: determinación de la incapacidad, valoración del daño, divergencia en la determinación de la incapacidad, rechazo del accidente de trabajo y rechazo de la enfermedad profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expediente con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.
- Expedientes Homologados.
- Expedientes con disposición de cierre: apelados a Comisión Médica Central, a la Justicia, y sin apelación.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrado: con CERO POR CIENTO (0%) de incapacidad/no se puede determinar incapacidad.
- Seguimiento de los trámites médicos en las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia del CHACO, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: La Provincia podrá instrumentar el Cuerpo de Abogados apropiado, a fin de garantizar el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La S.R.T. mediante el proceso de selección previsto en el artículo 51 de la Ley N° 24.241 garantiza la transparencia, igualdad de oportunidades y la idoneidad de los profesionales médicos designados. En cada una de las respectivas convocatorias que se realicen en el marco del citado proceso de selección, la S.R.T. informará a la PROVINCIA, que podrá nombrar un

representante para intervenir en la etapa de entrevista personal y/o designar un veedor para todas las etapas del procedimiento. Independientemente de ello, la S.R.T. informará el orden de mérito resultante por Comisión Médica para cada especialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a designar a los respectivos titulares del Servicio de Homologación, los cuales deberán encontrarse designados a la entrada en vigencia de las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes declaran irrevocablemente, que durante la vigencia del Convenio, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Cada una de las partes responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos no consentidos por sus titulares, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: A los fines de la cláusula anterior, las partes se obligan a notificar a todo el personal interviniente en el proceso los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación de este acuerdo y, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte de modo fehaciente. Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Las partes quedarán sujetas al régimen establecido en la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES N° 07 de fecha 8 de noviembre de 2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y de su Decreto Reglamentario N° 1.558 de fecha 29 de noviembre de 2001 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del, presente Convenio -a excepción de los datos consentidos por sus titulares- y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los

recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información -a excepción de los datos públicos autorizados- que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.588/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias. La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inrredida, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: En el caso de que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los SESENTA (60) días, las mismas se dirimirá por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: La instrumentación del presente Convenio y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del CHACO, importará la plena operatividad de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.856-L de la Provincia del CHACO, en los términos de su artículo 5°, a partir de los noventa (90) días de la suscripción del presente.

En las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de marzo de 2019.

Ing. Oscar Domingo Peppo

Gobernador de la Provincia del Chaco

Cdr. Gustavo Darío Morón

Superintendente de Riesgos del Trabajo - S.R.T.

s/c.

E:10/5/19

EDICTOS

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo. LEDESMA, LUCAS HECTOR (D.N.I. N° 38.833.131, argentino, soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en calle 208 entre 201 y 203 B° La Madrid -ciudad-, hijo de Hector Oscar Ledesma y de Karina Marisol Cardozo, nacido en Quilmes Bs.As., el 9 de junio de 1995), en los autos caratulados "LEDESMA LUCAS HECTOR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 58/19, se ejecuta la Sentencia N° 46 de fecha 10/08/2017, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1°) CONDENAR a LUCAS HECTOR LEDESMA (argentino, estado civil soltero, de 22 años de edad, estudios secundarios incompletos, estudiante, D.N.I. N° 38.833.131, domiciliado en calle 208 entre 201 y 203 del Barrio La Madrid de esta ciudad, nacido en Quilmes Provincia de Buenos Aires el 09 de junio de 1995, hijo de Héctor Oscar Ledesma (V) y de Karina Marisol Cardozo (V)), como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84, 2DO. PÁRRAFO del C.P.), a la PENA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION de cumplimiento EFECTIVO, más accesorias legales Art. 12 del C.P. e INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCIR POR EL TERMINO DE 7 AÑOS.- Con costas (Arts. 409, 513 y 514 del CPP,

29 inc. 3° del CP y 7, 26 inc. d de la Ley 4182/95 y sus modif.). Fdo. Dr. Marcel De Jesus Festorazzi -Juez Correccional. Dra. María Rosa Michlig Tonelli -Secretaria-Juzgado Correccional N° 2 -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de abril de 2019. nad

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. >*< E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CASTILLO OMAR DIONISIO (DNI N° 18.382.950, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Barrio Norte villa Río Bermejito, hijo de castillo Marcos y de madre desconocida, nacido en La Tigra, el 25 de mayo de 1966, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U3542799), en los autos caratulados "**CASTILLO OMAR DIONISIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 42/19, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 29/05/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a OMAR DIONISIO CASTILLO, de datos personales ya consignados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL con acceso carnal agravado por el vínculo y la relación de guardador y ABUSO SEXUAL con acceso carnal agravado por el vínculo y la relación de guardador, en concurso real (art. 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo y cuarto párrafo inc. b) y art. 119 primer párrafo, en función del tercer párrafo y cuarto párrafo inc. b), todo en función del art. 55 del c. Penal) y LESIONES LEVES CALIFICADAS por la relación de convivencia en el contexto de la violencia de género (arts. 89 en func. del 92 y del 80 inc. 1 y 11); todos los hechos en concurso real (art. 55 del c. Penal); condenándolo a cumplir la pena de VEINTE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 inc. d) de la Ley 4.182 y sus modificatorias. Fdo: Dra. Fanny Alicia zamateo -Juez de Sala unipersonal; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza - Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de abril de 2019. kps.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. >*< E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MOLINA, ADRIAN RAFAEL (alias "Ancho", D.N.I. N° 40.586.065, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz.13 Pc.14 - Barrio Aipo, Machagai, hijo de Molina Rafael (v) y de Gonzalez Norma(f), nacido en machagai, el 1 de julio de 1996), en los autos caratulados "**MOLINA ADRIAN RAFAEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 30/19, se ejecuta la Sentencia N° 74 de fecha 25/08/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a ADRIAN RAFAEL MOLINA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 y cdtes. del código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias y a abonar la suma de \$ 6057.-, la que se presupuesta para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevado a cabo en los presentes (fs. 151), intimándosele al pago dentro del quinto día de quedar

firmar la presente...". Fdo. Dr. Nelson Pelliza Redondo - Juez-; Dr. Manuel Moreno - Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de abril 2019. kps.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. >*< E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a los ciudadanos MAURO ALEJANDRO CUEVAS, D.N.I.N° 27.630.763 Y GRISELA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 32.511.437, que en la causa caratulada "CUEVAS MAURO ALEJANDRO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 906/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESOLUCION N° 127. Charata, Chaco, 26 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- CONDENAR al Sr. MAURO ALEJANDRO CUEVAS, D.N.I. N° 27.630.763, como autor responsable de la falta prevista en el art. 68 (Malos Tratos) Ley 850-J - Código de Faltas de Chaco, SANCIONANDO al mismo con QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO EN SUSPENSO. HAGASE SABER al mismo que si no cometiere una nueva falta en el curso del año siguiente de la condena, ésta se tendrá por cumplida; si por el contrario, cometiere una nueva falta dentro de dicho lapso, deberá cumplir efectivamente la condena pronunciada en suspenso además de la que corresponda por la nueva falta cometida.- II).- En virtud de lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el considerando, DEJESE SIN EFECTO, la medida preventiva y urgente dispuesta a fs. 11/13, de PROHIBICION DE ACERCAMIENTO del Sr. MAURO ALEJANDRO CUEVAS al domicilio y/o lugares de concurrencia de la Sra. GRISELDA BEATRIZ DIAZ.-III).- Ordenando que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos y un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, procedase al desglose oportunamente de las obrantes a fs. 7/8.-IV).-NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. do. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. D. Marianela Alejandra Liva -ABOGADA-SECRETARIA".**

Dra. Gladys Cristina Breska
Abogada/Secretaria

s/c. >*< E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FELIPE SOTO (a) Feli (DNI: 29.810.461, argentino, soltero, jornalero, ddo. en MZ. 25 - PC. 9 del B° Néstor Kirchner de esta ciudad, hijo de José Crístiniano Soto (f) y de Victoriana Luján, nacido en Sáenz Peña - el 23/08/1972, Pront. del R.N.R. N° u3208122) en los autos caratulados "**SOTO FELIPE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 120/18, se ejecuta la sentencia N° 108 del 12/12/2018 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por FELIPE SOTO, de circunstancias personales obrantes en autos, la de VEINTINUEVE (29) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 40 de fecha 16/05/17 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de quince años de prisión de cumplimiento efectivo, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA MINORIA DE EDAD DE LA VICTIMA Y POR LA RELACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL (artículo 119, 3° párrafo, artículo 119, 2° párrafo, en función del 4° párrafo inciso f), y artículo 55, todos del Código Penal), y por Sentencia N° 23 de fecha 09/04/18 en Expte. N° 11277/

14-2 de la Cámara Primera en lo Criminal -mediante la cual fuera condenado por los delitos de: ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (3 hechos), ABUSO SEXUAL Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL, todos agravados por la Situación de Convivencia y todos en CONCURSO REAL -arts. 119 3er. párrafo (3 hechos), 119 1er. párrafo y 119 1er. párrafo en función del 42, todos en función del 119 4to. párrafo inc. f) y todos en función del 55 del C.P.- a la pena de catorce años de prisión, de cumplimiento efectivo;- con abono del tiempo de detención y pena cumplido. II)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez, Dr. Manuel A. Romero -Sec.". Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2019. es.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.-DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Presidente de Cámara Primera en lo Criminal, en los caratulados: "**AGUIRRE, FRANCISCO LUIS S/ AMENAZAS CON ARMAS**", Expte. N° 8766/14-2 Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P.(LEY N° 965-N), que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de FRANCISCO LUIS AGUIRRE, (a) Mojarra, argentino, DNI 34.569.538, soltero, nació el 04/05/1989 en Pcia. Roque Saenz Peña, sabe leer y escribir, jornalero, domiciliado en calle 28 e/11 y 13 Barrio Ginés Benítez en esta -ciudad-, hijo de Delia Rosa Escalante; cuya parte pertinente dice: SENTENCIA N° 27.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Primera en lo Criminal, el Señor Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Primera en lo Criminal, DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, asistido por la Secretaria autorizante DRA. YANINA CAROLA YARROS.... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal, emergente del delito de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149, bis primera parte, segundo párrafo del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FRANCISCO LUIS AGUIRRE, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 in c. 4° y 377 del Código Procesal Penal. (LEY N° 965- N). II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 87) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 0365-J/2.017, del 16/05/2017 por la Dirección Zona Int. Comisaría Cuarta de esta ciudad. (fs. 91). librar Oficio a LA Comisaría Cuarta a tal fin. III) PROCEDIENDO al decomiso de los efectos oportunamente secuestrados en autos, el que fue remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de esta ciudad por la Fiscalía de Investigación N° 1 mediante Oficio N° 1299 de fecha 01/10/2014, según Nota de Fs. 25, firme que estuviere la presente sentencia. IV) NOTIFICANDO por Edicto a FRANCISCO LUIS AGUIRRE de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. VI) PROTOCOLÍCESE, regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese. VII) De forma. Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Presidente -; Dra. YANINA CAROLA YARROS - Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de abril de 2019. cvm.-

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:29/4 V:10/5/19

EDICTO.LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ABELDAÑO LUIS MIGUEL, alias "Chacha",

de nacionalidad ARGENTINA, con 34 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 32.225.722, domiciliado en B°. ITATI Villa Berthet -Chaco-, nacido en VILLA BERTHET -CHACO en fecha 1 de diciembre de 1985, hijo de WENCESLAO ABELDAÑO y AGENCIA OLIVARES; en la causa caratulada: "**GOMEZ, JUAN CARLOS; ABELDAÑO, LUIS MIGUEL; ENCINA, PAUL ANIBAL y CACERES, PABLO ESTEBAN S/ ROBO**" - EXPTE N° 3544/08, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 44 de fecha 23/04/2019, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado LUIS MIGUEL ABELDAÑO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "ROBO", Art. 164 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal....-Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, 23 de Abril de 2019.-r.ch.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c _____ >*< _____ E:3/5 V:13/5/19

EDICTO.-Dra. Eugenia Barranco Cortes "Juez", del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida 33, 1° Piso, Torre I, Resistencia, Chaco. Cita a los demandados, Sucesores de ROLDAN GUMERCINDO, Sres. CELIA RUBIO DNI. N° 4.813.497, RODOLFO GUSTAVO ROLDAN, DNI. N° 13.902.103 y CAMILO ALBERT ROLDAN, DNI. N° 11.415.307, por el termino de CINCO (5) días desde la última publicación, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes que los represente en el juicio, "**LEZCANO ADELAIDA ELVIRA C/ SUCESORES. DE ALBERTO GUMERCINDO ROLDAN S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 7529/18. SECRETARIA 22 de Abril de 2019.

Dra. Ma. Alejandra Gomez
Secretaria Provisoria

R.N° 178.020 _____ >*< _____ E:3/5 V:13/5/19

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 11/2019

- 1) **Secuestro N° 18023:** Una motocicleta, Corven, motor Corven N° 1P52FMHG1621161 y chasis Corven N° 8CVXCH2G2GA126883, sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 19744,** Un Motocicleta marca Mondial, motor marca Mondial N° 1P52FMHB1035603 y chasis marca Mondial N° 8AHJ22110BR006704, sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 19861,** Una motocicleta marca Guerrero, motor marca Guerrero N° KT1P52FMHD0058900 y chasis marca Guerrero N° 8A2XCHLL3DA060035, sin dominio colocado.-

EXPTE. 12/2019

- 4) **Secuestro N° 19123,** Una motocicleta marca Gilera, motor Gilera N° LF1P50FMH7119444 y chasis marca Gilera N° LYLXCGL5871068533, sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 19124,** Una motocicleta marca Gilera, motor Gilera N° LF1P52FMH71052010 y chasis marca Gilera N° LYLXCGL5271062310, sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 19306,** Una motocicleta marca Guerrero, motor Guerrero N° 156FM32008004036 y chasis marca Guerrero N° LAAACJLR485080246, sin dominio colocado.-

- 7) **Secuestro N° 19311**, Una motocicleta marca Honda, motor Honda N° KC08E2C713263 y chasis marca Honda N° 8CHKC820DP007924, sin dominio colocado.-
- 8) **Secuestro N° 19541**, Una motocicleta marca Honda, motor Honda N° SDH150FMG2C5800531 y chasis marca Honda N° 8CHPCGB219L003952, sin dominio colocado.-

EXPTE. 13/2019

- 9) **Secuestro N° 19182**, Una motocicleta marca Gilera, motor Gilera N° AD1P52FMHE0008984 y chasis marca Gilera N° 8CXSMSASHSENK05288, sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 19231**, Una motocicleta marca Gilera, motor Gilera N° AD1P52FMHH0081850 y chasis marca Gilera N° 8CXSMASHSHGS22095, sin dominio colocado.-
- 11) **Secuestro N° 19323**, Una motocicleta marca Corven, motor Corven N° CUFA10A000204 y chasis marca Corven N° 8CVXCH2G4FA085302, sin dominio colocado.-
- 12) **Secuestro N° 19888**, Una motocicleta marca Guerrero, motor Guerrero N° 1P52FMH0A052003 y chasis marca Guerrero N° 8A2XCHLM0BA036135, sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en BELGRANO N° 1452 de la localidad de Pcia. R. Saenz Peña, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 9º de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7º pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

C.P Julio Héctor Moreno
Jefe de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco

s/c E:6/5 V:10/5/19

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA** al Sr. **Blas SANDOVAL** - D.N.I. N°: 23.512.591, la siguiente Resolución N° **0800** de fecha 06 de Julio del 2012 dictada en el Expediente No E-14-2002-52-E (0292/02-EX), que dice "**ARTÍCULO 1º: RESCINDIR** los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° A 0069 de fecha 09.03.2005 Art 4º a favor del Sr. Blas SANDOVAL, D.N.I. N°: 23.512.591 respecto de la Fracción Sud de la Parcela 89, Circunscripción V, Departamento "SARGENTO CABRAL" superficie aproximada de 01 has. 63 as. 20 cas. por incumplimiento de obligaciones y por aplicación de los Art. 29 inc. b) y e) y 32, 33 de la Ley 2913 y 42 Constitución Provincial y siguientes y concordantes conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.-(...)-Firmado **RAÚL JHON PARIS** actualmente remite el Sr. **WALTER HUGO FERREYRA** — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 Abril de 2019. NHV

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA** al Sr. **Ambrosio AGUIRRE** - L.E. N°: 2.554.877, la siguiente Resolución N° **701** de fecha 28 de Junio del 2018 dictada en el Expediente N° E-14-2011-1156-E (159.252/55-EX), que dice "**ARTÍCULO 1º:** Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Disposición N° 268 de fecha 20 de Febrero de 1962, por la cual se rectifica la concesión en venta otorgada a favor del Sr. Ambrosio Aguirre, en lo que a su

denominación se refiere debiendo entenderse que la misma lo es por la Fracción Angulo Sud Oeste del Lote N° 46 de la Colonia Pampa Oculta, Sección I, Departamento Independencia, con una superficie de 30 has. 81 cas. Conforme lo establecido en el art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial.- **ARTÍCULO N° 2:** Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la causante Sr. Ambrosio Aguirre que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A (antes Ley 1.140).-(...)-Firmado **WALTER HUGO FERREYRA** — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 Abril 2019. NHV

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA** al Sr. **De JESÚS PELOZO, L.E. N° 1.648.005**, la siguiente Resolución N° 0344 de fecha 06 de Marzo de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2016-261-E, que dice "**ARTÍCULO 1º: RESCÍNDASE** la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1432 de fecha 29.06.1983, que adjudica en venta al Sr. Jesús Pelozo L.E. N° 1.648.005, la Parcela 133 de la Circunscripción V, Sección Primera, (Unidad Projectada N°28, Subdivisión de la Legua C, Lote 3, Sección Primera), Dpto. Maipú, con una superficie aproximada de 100 has. 07 as. 88 cas. 14 dm2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTÍCULO 2º:** Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. De JESÚS PELOZO, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos (Ley N°179-A, antes Ley 1.140) (...)(Fdo.) **WALTER HUGO FERREYRA** — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, NHV

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 -5º Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA** a los Sres. **Yudit Juanita JAVANOVICH** - D.N.I. N°: 16.097.966 y el Sr. **Elio Osvaldo JAVANOVICH** - D.N.I. N°: 24.896.685, la siguiente Resolución N° **1125** de fecha 10 de Junio del 2014 dictada en el Expediente No E-14-1984-5-E (1751/84-EX) y ac., que dice "**ARTÍCULO 1º: RESCINDIR** la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1958/84, y Rectificada por su Similar N° 0760/96, a favor de la Sra. Yudit Juanita JAVANOVICH (D.N.I. N°: 16.097.966) y el Sr. Elio Osvaldo JAVANOVICH (D.N.I. N°: 24.896.685) (D.P.: Calle Carlos Gardel - Mz. 8 - Pc. 66 - B. Banco Hipotecario - Quitilipi - CHACO) relacionada con la Fracción Centro Norte-Sud de la Chacra 30, Circunscripción VII, Colonia "LA TAMBORA", del Departamento "25 de MAYO", con superficie aproximada de 31 has. 60 as., como ampliación de la Chacra 35, Circunscripción VII, del mismo Departamento de su Propiedad., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.-(...)-Firmado por el **SR. RAUL JOHN PARIS** ex Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 Abril 2019. NHV

Ana Maria Foussal

A/c. Dcción. Asuntos Juridicos

s/c E:8/5 V:13/5/19

>*<

EDICTO.- Dra. SILVIA ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n°, 249, segundo piso, Secretaria autorizante a cargo de la Secretaria Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a Roberto Carlos Alegre DNI: 23.273.973 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a

partir de la ltima publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD RESISTENCIA C/ ALEGRE ROBERTO CARLOS Y/O FERNANDEZ SILVIA MONICA Y/O Q. R. PROP. Y/O Q. R. POSEEDOR Y/O Q. R. SUCESOR SINGULAR O UNIVERSAL S/EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 4067/13-Resistencia, 17 de Mayo de 2018.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria

s/c. E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- El Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría N° 23 a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33-Torre II, 5° Piso, hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**ITALO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR -HOY QUIEBRA-**", Expte. N° 10304/17, en fecha 11/03/19 se ha **DECLARADO LA QUIEBRA** de **ITALO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, y en fecha 12/04/2019 se revocó el Punto I) de la resolución de fecha 11/03/2019 decretándose la quiebra de **ITALO CONSTRUCCIONES S.R.L.-** CUIT N° 30-70944729-3, con domicilio en Julio Tort N° 1283, de ésta ciudad en la que interviene como **Síndico Titular el C.P. HERRERA SERGIO ALEJANDRO**, con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad; manteniéndose en todos sus términos los demás puntos de la resolución de fecha 11/03/2019 publicada en el Boletín oficial los días: 15/03; 18/03;20/03; 22/03 y 25/03 del 2019 respectivamente.- Resistencia, 03 de Mayo de 2019.-

Norma Elda García
Abogada/Secretaria Provisoria

s/c. E:8/5 V:17/5/19

EDICTO.- Dra. **SILVIA C. ZALAZAR**, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria DRA. Nilda Gladys Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a **LAURA SOLEDAD BENITEZ DNI N° 29.640.847** por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local (de la Ciudad de Corrientes, siendo en tal localidad el último domicilio conocido de la referida), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ BENITEZ LAURA SOLEDAD S/ *JUICIO EJECUTIVO**", expte n° 3079/13-RESISTENCIA, 31 DE MAYO DE 2018.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 178.107 E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- Dra. **CLAUDIA ELIZABETH CANOSA**, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13 sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a **CORIA ISMAEL**, D.N.I. N° 32.709.213, que se publicarán por TRES (3) días en un diario del ultimo domicilio del citaado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ CORIA, ISMAEL S/EJECUTIVO**", Expte. 7201/14. RESISTENCIA 11 DE MAYO DE 2018.

Sergio Javier Dominguez
Abogado/Secretario

R.N° 178.109 E:8/5 V:13/5/19

EDICTO.- Dra. **CLAUDIA ELIZABETH CANOSA**, a cargo del Juzgado Civil Comercial N° 13, sito en GULMES N° 609, CITESE por edictos a **MONTENEGRO, JORGE ALEJANDRO** D.N.I. N° 21.055.553, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos

caratulados: "**BOTEGONI, ALEJANDRO GABRIEL c/ MONTENEGRO, JORGE ALEJANDRO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 3544/14. RESISTENCIA, 13 DE JUNIO DE 2018.

Dra. María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.N° 178.110 E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Segunda Nominación, a cargo de la Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez, Secretaría N° 22 a cargo de la Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4°, de esta ciudad, en autos caratulados: "**ORTIZ, JUAN MANUEL C/ ROSALES, RICARDO FERNANDO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O TENE-DOR Y/O USUARIO Y/O USUFRUCTUARIO Y/O RESPON-SABLE DEL VEHICULO DOMINIO AC-239-AV S/ DA-ÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 11.690/18, CITA por edictos al Sr. ROSALES RICARDO FERNANDO, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 25 de Abril de 2019.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R.N° 178.120 E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- La Dra TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 22 sito en Avenida Laprida 33 Torre 2 Piso 4 Ciudad de Resistencia Pcia del Chaco, cita a **CORREA JOHANA** D.N.I N° 37.459.696, por DOS (2) DIAS emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en autos: "**SOSA, MARCELINO DAVID C/CORREA, JUAN CARLOS Y/O ENCINA, MIRTA ; CORREA, YOHANA VALERIA y BERKLEY SEGUROS S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", EXPTE N° 8254/18. Resistencia, 23 de abril del 2019.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.131 E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- El Sr. Jueza del Juzgado del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, Dra. MARIA LAURA P. ZOVAK, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don ROMERO RAMON RUBEN (D.N.I. N° 12.169.071) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ROMERO RAMON RUBEN S/ SOCESORIO AB INTESATATO**", Expt. N° 638/2.019, Sec. N° 4.Saenz Peña 26 ABRIL DE 2.019.-

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 178.135 E:8/5 V:13/5/19

EDICTO.- El Sr. Juez Dr. JOSE TEITELBAUM, del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Secretaría a cargo de la Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), sito en Belgrano N° 768, 1er. Piso, P. R. S. Peña, Chaco, "se cita por tres (3) DIAS y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y terceros interesados, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes: **ACOSTA ORLANDO GERONIMO** DNI N° 7.924.332, en autos "**ACOSTA ORLANDO GERONIMO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 1599/17, PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 23 de Octubre de 2018.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

s/c E:8/5 V:13/5/19

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría Autorizante, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia notifica por DOS (2) días y para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos al Sr. FABIO CRISTIAN BARRIOS, D.N.I. N° 32.474.476, en los autos caratulados: "**CREDIMACO S.A. C/ FABIO CRISTIAN BARRIOS, S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1749/18, la presente resolución: Conforme (fs. 16/17): "Resistencia, 6 de agosto de 2018. N° 642.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FABIO CRISTIAN BARRIOS, D.N.I. N° 32.474.476, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA (\$61.190,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$18.357,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA LAURA CAMISASCA Y KARINA ZIMMERMANN, en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA (\$5.140,00), a cada una como patrocinantes y a MARIA LAURA CAMISASCA en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DOCE (\$4.112,00), como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., (tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 24 de Abril de 2019.-

Carlos Soria

Abogado/Secretaría Provisorio

R.N° 178.139

E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, con domicilio en Belgrano N° 473, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, SR. HECTOR FABIAN LEDESMA, D.N.I. N° 7.812.420, para que, dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ LEDESMA, HECTOR FABIAN S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte, N°: 1730/14, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte pertinente dice: // "Presidencia R. Sáenz Peña, 29 de septiemb. de 2014. AUTOS y VISTOS. CONSIDERANDO: ... Por todo ello RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HECTOR FABIAN LEDESMA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 45.254,92) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto ut-supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 9.050,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO, que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse, a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los

Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. WALTER EDUARDO REPETTO, BENJAMIN KAPEICA y OMAR DARIO CAMORS, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 1.930,00) para cada uno, en carácter de letrados patrocinantes de la parte actora y, la suma de PESOS SETECIENTO SETENTA Y DOS (\$ 772,00) para cada uno, como apoderados de la misma parte, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. MARCELO DARIO GAUNA - JUEZ". Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de Junio de 2018.-

Dra María Sandra A. Varela

Abogada Secretaria

R.N° 178.128

E:8/5 V:13/5/19

EDICTO.- Dra. VALERIA LATORRE, Juez Suplente en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Guemes N° 609, de esta ciudad; hace saber y cita al demandado, SR. FUENTES SILVERA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 94.246.939; para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER. RIO S.A. - CI FUENTES SILVERA CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte N° 4230/15, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte, resolutive dice: // "Resistencia, 20 de mayo de 2015. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS ALBERTO FUENTES SILVERA, hasta hacerse, el acreedor íntegro pago de la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$147.457,80). en concepto de capital reclamado, con más los intereses, a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$44.237,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002; párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: BENJAMIN EDGARDO KAPEICA, OMAR DARIO CAMORS Y WALTER EDUARDO REPETTO, en las sumas de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$4.719,00) y de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.888,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en todos los casos con más IVA., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal, y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda, y, documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - JUEZ" Resistencia, 09 de Octubre de 2.018

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

R.N° 178.127

E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12 sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia. Chaco, notifica al Sr. JOSÉ WALDINO GAUNA (D.N.I. N° 16.004.610) por EDICTOS que se publicaran por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitorio que en su parte resolutive reza: Resistencia, 21 de octubre de 2016.- e.s.- AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO: Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSE WALDINO GAUNA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.119.67), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.836.00) sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto I) de la presente. u Oponerse a ésta sentencia deduciendo, las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO (\$6.048.00) como Patrocinante, con más IVA (21%) si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532 y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia da la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FDO DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12 en autos caratulados "DEL CERRO, MARIA FERNANDA C/GAUNA JOSÉ WALDINO S/EJECUTIVO", Expte. 12530/16. Resistencia, 22 de mayo 2018

Bogdan Miguel Popescu
Secretario Provisorio

R.N° 178.112 E:8/5 V:10/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CLAUDIO (A) PALALA VALLEJOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30.215.024, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/03/1982, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO FAMILIA UNIDA, MZ. 32, CS. 11 (ULTIMO DOMICILIO), RESISTENCIA, hijo de GUILLERMO VALLEJOS y MONICA GAMARRA, Prontuario Prov. CF32743, Prontuario Nac. 3660619, en los autos: "VALLEJOS CLAUDIO (A) PALALA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 33269/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 158 DEL 02-08-2018 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "VALLEJOS, CLAUDIO S/ HURTO CALIFICADO", Expte. N°1-15936/11, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- UNIFICANDO LAS CONDENAS impuestas a CLAUDIO VALLEJOS en las presentes actuaciones (1 año de prisión efectiva), con la impuesta en Sentencia N° 79/18 de fecha 07/05/2018 (8 años y 6 meses de prisión efectiva), dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "VALLEJOS CLAUDIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expte. N° 22066/2017-1; y en consecuencia CONDENARLO a CLAUDIO VALLEJOS a cumplir la PENA ÚNICA -acordada- de OCHO AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art.12 del C.P y costas; en razón de haber sido declarado autor penalmente responsable de los siguientes delitos: Abuso Sexual gravemente ultra-

jante, Abuso Sexual con acceso carnal, ambos calificados por tratarse de una persona encargada de la guarda y Corrupción de menores calificada, todos en concurso real entre sí (Art. 119 segundo y tercer párrafo, ambos en función con el inc. b), ultimo supuesto, del mismo artículo, Art. 125 tercer párrafo, y Art. 55, todos del Código Penal); en concurso real (art. 55 C.P.) con el delito de Hurto Calificado (art. 163 inc.6º del C.P.)... Fdo.: Víctor Emilio del Río, Juez; Shirley Karin Escribanich, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal ". Resistencia, 18 de Marzo del 2019. EVS.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ADRIAN ALFREDO (A) PUCHO LEDESMA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45371467, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/04/1995, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA LUZURIAGA O SEITOR 2700 (Y CALLE 19) RESISTENCIA, hijo de OSCAR ALFREDO LEDESMA y ANGELICA GOMEZ FERNANDEZ, Prontuario Prov. 50673 RH, en los autos: "LEDESMA, ADRIAN ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°42811/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°03 DEL 27-02-2018 dictada por el JUZGADO DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 4 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "LEDESMA, ALFREDO ADRIAN S/ INTEGRACION DE SENTENCIA (Robo Agravado por el Uso de Armas)", Expte. N°1178/15, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- IMPONER a ADRIAN ALFREDO LEDESMA, afiliado ut supra, la PENA de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES de PRISION EFECTIVA por el delito Robo Agravado por el Uso de Armas (art.166, inc. 2, primer supuesto del C.P. en función del art. 4 de la ley, 22.278 modif. por ley 22.803), por el que fue declarado autor penalmente responsable mediante Sentencia N° 195/15, de fecha 06/11/2015 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, de esta ciudad, en el expte. No 1-13702/13: "BILLORDO, HORACIO RECTOR; LEDESMA, ADRIAN ALFREDO S/ ROBO AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR EN CONCURSO IDEAL CON ROBO CON ARMAS", por un hecho cometido en esta ciudad en fecha 02 de abril del año 2013, en perjuicio de Dora Isabel Torres y Alicia Esther Torres. II. UNIFICAR por COMPOSICIÓN la condena impuesta en el punto precedente con la condena establecida por la Cámara Criminal N° 2 de esta ciudad, en Expte. N° 34132/2013-1, mediante Sentencia N° 104 de fecha 11/06/2014; quedando COMPRENDIDA la condena que por el presente fallo se impone en la PENA ÚNICA de VEINTE (20) AÑOS de PRISION EFECTIVA, ya en curso de ejecución por ante el Juzgado de Ejecución No 1, en los autos caratulados: "LEDESMA, ADRIAN ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO), Expte. N° 225/16; por el delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 79, 41 bis y 45 del C.P.), por un hecho ocurrido en fecha 21/08/2013, en CONCURSO REAL con el delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art.166, inc. 20, primer supuesto, del C.P.), por un hecho ocurrido en fecha 02/04/2013, todo ello por los fundamentos dados en los considerando y de conformidad a lo normado por el art. 58 del C.P. Fdo.: Vilma Liliana Almirón -Juez- Gabriela Veronica Bustos - Secretaria".- Resistencia, 18 de Marzo del 2019. PD.-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GONZÁLEZ DANIEL, D.N.I. N° 36.246.755, argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en Mz. E, Pc. 15 del Barrio Independencia -AIPO de Fontana (Cha-

co), nacido en General José de San Martín, Chaco, el 17/11/1994, hijo de Ladislao González y de Isabel Arenal, Prontuario Policial N° SP69379, y del R.N.R. N° U4160282, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZÁLEZ DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**". Expte N°53/19, se ejecuta la Sentencia N° 40/19, de fecha 25 de abril de 2019, dictada por la Sala Unipersonal N°2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "PÉREZ HÉCTOR FABIAN; GÓMEZ DARÍO Y GONZÁLEZ DANIEL, S/ ROBO EN DESPOBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE FUEGO", Expte N°592/2013-5, se ha dispuesto lo que a continuación y en su parte pertinente se transcribe: "...I.- CONDENANDO al imputado DANIEL GONZÁLEZ... como autor penalmente responsable del delito de robo en despoblado y en banda en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil en carácter de autores materiales (arts. 166 inciso segundo y 189 bis inc. 2° tercer párrafo en función del art. 55 todos del C.P.) a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas al solo efecto del pago de la tasa de justicia en esta causa N° 592/2013-5, en la que fuera acusado por los mismos delitos. Con Costas.- II.-...NOT.- Fdo. Dra. GLENDA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -Juez- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario- Cámara Primera en lo Criminal Resistencia, Chaco." - El condenado agota la presente condena en fecha 18/09/2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de MAYO de 2019.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CLAUDIO DANIEL AGUIRRE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.625.172, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/03/1981, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO RICARDO GÜIRALDES, MZ. 13, QTA. 01, DEPTO. 206, RESISTENCIA, hijo de OSCAR HORACIO AGUIRRE y NORMA NILDA ZALAZAR, Prontuario Prov. 41198 RH, Prontuario Nac. Leg. 2670023, en los autos "AGUIRRE, CLAUDIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°42733/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°116/5 del 15-12-2016 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RODRIGUEZ, HUGO ADRIEL LEONARDO; RODRIGUEZ, GUILLERMO ADIEL; RAJOY, RICARDO DANIEL; AGUIRRE CLAUDIO DANIEL S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA BLANCA COMETIDO EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA POR EL RESULTADO DE LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°8419/2014-1 y su agregado por cuerda Expte. N°1723/2013-1 caratulado "RODRIGUEZ HUGO ARIEL LEONARDO S/ ENCUBRIMIENTO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO A CLAUDIO DANIEL AGUIRRE (a) "ÑOCO", ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA, POR COMETERSE EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA, POR EL RESULTADO DE LESIONES GRAVES Y POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD, EN GRADO DE TENTATIVA, previstos en los Art. 166 inc. 2° y Art. 167 inc. 2°, Art. 41 quater, en función con el Art. 42 todos del C.P., a la pena de CINCO (05) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en ésta ciudad, en fecha 12-03-2014, en perjuicio de Pilar Pinto y José Ruben Villalba (Expte. N° 8419/2014, caratulado: "Rodríguez, Hugo Adriel Leonardo y otros S/ Robo calificado por el uso de arma, por cometerse en lugar poblado y en banda, por el resultado de lesiones graves y por la intervención de un menor de edad en grado de tentativa", del registro del Equipo Fiscal N°5). III.- DECLARANDO a CLAUDIO DANIEL AGUIRRE, REINCIDENTE por segunda**

vez, conforme las previsiones del Art. 50 del C.P.. Fdo.: Dra. Elda Cristina Torresagasti, Juez Suplente; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria; Cámara Tercera, en lo Criminal". Resistencia, 25 de Abril del 2019. EVS.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JOSE IVAN (A) CIRILO ARANDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40582763, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/08/1995, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZA 74 PC 17 RESISTENCIA, hijo de ARANDA, JOSE ADOLFO y YEDRO, GRISELDA EDITH, Prontuario Prov. 51360-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "ARANDA JOSE IVAN (A) CIRILO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 37862/2018-1, se ejecuta la Sentencia N°147 DEL 12-07-2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la causa caratulada: "ARANDA, JOSE IVAN S/ HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. Nro. 6129/2016-1 UNIFICADA con la Sentencia N° 39/5 de fecha 15/05/2018 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en las causas caratuladas: "ARANDA, JOSE IVAN S/ ROBO CON ARMAS", Expte. N° 38385/2017-1, principal, y sus agregados por cuerda N° 7021/2017-1, N° 5621/2017-1 y N° 31690/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSE IVAN ARANDA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (art.163 inc. 6°, en función del art. 42, ambos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones y en los términos del Procedimiento Especial normado por el art. 413 y sgtes. del C.P.P. -Ley 4538 y su mod.7143-; a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA; con costas. Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 24 de febrero de 2016 en perjuicio de Norma Beatriz Rojas. II.-) UNIFICANDO LAS CONDENAS impuestas a JOSE IVAN ARANDA en las presentes actuaciones (8 meses de prisión efectiva), con la impuesta en Sentencia N° 39/5 de fecha 15/05/2018 (6 años de prisión efectiva), dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en las causas caratuladas: "ARANDA, JOSE IVAN S/ ROBO CON ARMAS", Expte. N° 38385/2017-1, principal, y sus agregados por cuerda N° 7021/2017-1, 5621/2017-1 y 31690/2017-1; y en consecuencia CONDENARLO a JOSE IVAN ARANDA a cumplir la PENA UNICA -acordada- de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art.12 del C.P; en razón de haber sido declarado autor penalmente responsable de los siguientes delitos: ROBO CON ARMAS, EN CONCURSO REAL CON ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES (art. 166, inc. 2°, art. 55, art. 164 en función con el art. 42, art. 55, art. 164, art. 55, art. 89, todos del C.P.); en CONCURSO REAL (art. 55 C.P.) con HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (art.163 inc.6° en función del art. 42, ambos del C.P.)...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO, JUEZ, GRANDI MIRTHA SUSANA, SECRETARIA, CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 6 de Marzo del 2019. SMB.-**

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RICARDO DANIEL RIVERO ACOSTA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 40.031.835, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/02/1993, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO, PC. 7, CASA 6, MZ. 11, RESISTENCIA, hijo de

RICARDO OSCAR RIVERO y ALICIA ACOSTA, Prontuario Prov. 50467 RH, Prontuario Nac. U4033193, en los autos: "**RIVERO ACOSTA, RICARDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6075/2019-1, se ejecuta la Sentencia N°238/18 del 17-12-2018 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIVERO ACOSTA, RICARDO DANIEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE GUERRA", Expte. N° 348/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado RICARDO DANIEL RIVERO ACOSTA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de lesiones leves calificadas por el vinculo en concurso real con tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (arts. 89 en función con el 92 y 80 incs. 1°, y Art. 189 bis inc. 2° primer párrafo, primer supuesto, todos en función del Art. 55, del Código Penal), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 348/2018-1, en la que fuera acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA (art. 27 del C.P.), impuesta por Sentencia de Juicio Abreviado N° 166/17 de fecha 29 de junio de 2017, dictada en los autos: "RIVERO ACOSTA, RICARDO DANIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY N° 23.737" Expte. 2749/2016-1 del registro de la Sala Unipersonal N°2 de esta Cámara Primera en lo Criminal donde fuera condenado como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1° Párrafo de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional. III.- IMPONIENDO LA PENA ÚNICA de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal." Resistencia, 15 de Marzo del 2019. EVS.-

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE LAURA BEATRIZ LEDESMA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25792626, nacida en RESISTENCIA, el día: 16/05/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, actualmente se encuentra cumpliendo PRISION DOMICILIARIA en el domicilio B° 13 DE DICIEMBRE, MZ 128, PC 9, CS 95, RESISTENCIA, CHACO, hija de EDUARDO LEDESMA y DESIDERARIOS, Prontuario Prov. 54017 CF, Prontuario Nac. U4145581, en Sentencia de Pena Única N°150/18 del 21-08-2018 dictada en el Expte. N°12830/2017-1, comprensiva de la Sentencia N°43/5 del 21/06/2017 dictada por Cámara Tercera en lo Criminal en la causa N° 32812/2016-1, caratulada: "Ledesma, Laura Beatriz; Torres, Juan Pablo S/ Tenencia con fines de comercialización en grado de coautor art. 5 inc. c de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.**", y la Sentencia N° 63 del 25/04/2018 dictada por Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N°12830/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DICTANDO SENTENCIA DE PENA ÚNICA respecto de la imputada LAURA BEATRIZ LEDESMA, de filiación referida en autos, comprensiva de la Sentencia N° 43/5 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa N° 32812/2016-1, caratulada: "LEDESMA, LAURA BEATRIZ; TORRES, JUAN PABLO S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTOR ART. 5 INC. C DE LA LEY 23.737 Y ART. 45 DEL C.P.", y la N° 63/18 dictada por ésta Sala Unipersonal N° 2, en las presentes actuaciones, habiendo sido hallada en ambas autora penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la ley 23.737 y art. 45 del C.P.), respectivamente. II.- IMPONIENDO a la imputada LAURA BEATRIZ LEDESMA, la pena única de once (11) años de prisión efectiva, continuando bajo el régimen de prisión domiciliaria con más las accesorias legales que correspondan por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.), manteniéndose**

su declaración de reincidencia (Art. 50 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA, JUEZ, STORANI LEONARDO SECRETARIO, CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 12 de febrero del 2109.

Eduardo Fabian Ventos
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DURE LUIS ANTONIO, DNI N° 39.307.682, argentino, 22 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Barrio Itatí calle Babini 20 de esta Ciudad, nacido el 14/08/1996, hijo de Albino Oscar Duré y de Luisa Beatriz Rojas; quien se encuentra, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "DURÉ LUIS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 144/18, la SENTENCIA N° 49 de fecha 31/08/2018 dictada por el Juzgado Correccional local que en su parte pertinente dice: "...AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) ... II) ... III) ... IV) CONDENAR en la presente causa principal N° 248/17-5, caratulada "SAUCEDO CESAR DE JESÚS, DURE ANGEL RAMÓN, DURE LUIS ANTONIO Y TALAVERA GUSTAVO S/ ATENTADO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADA POR EL USO DE ARMAS", al imputado DURE LUIS ANTONIO, D.N.I. N°: 39.307.682, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS previsto y penado por el Art. 239 en función del Art. 238 inc. 1° del Código Penal en la causa N° 248/17-5, a la pena de SEIS MESES MESES PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, según A.rt 50 del C.P., UNIFICANDO La pena impuesta en la presente causa con la dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, quien por Sentencia N° 167/16 de fecha 22 de agosto de 2.016 condenó a Luis Antonio Duré a a Tres años de prisión de cumplimiento efectiva, de la que resulta LA PENA ÚNICA DE: TRES AÑOS Y SEIS MESES de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo reincidente por primera vez. SIN COSTAS.- V) ... VI) ... VII) ... NOT.- ... FDO. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-, Dr. GASTÓN SILVESTRI -Secretario-.- Posteriormente en fecha 14/12/2018 el Juzgado Correccional Local dictó la Resolución N°286 en los autos caratulados: "DURÉ LUIS ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD", Expte. N° 144/18, que en su parte pertinente se transcribe: "...RESUELVO: Dejar sin efecto el punto IV) de la Sentencia N°49 glosada a fs. 129/142 dictada por éste Tribunal en la causa principal N° 248/17-5 y en consecuencia dejar sin efecto el cómputo de pena de DURE Luis Antonio de fs. 145 y realizar a continuación un nuevo cómputo que integre el total de las tres sentencias mencionadas el el Considerando. Debiendo estarse a la siguiente resolución. Not. Fdo.. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local, Dr. GASTÓN R. SILVESTRI -Secretario-.- NUEVO CÓMPUTO DE PENA: "...en fecha 31 de agosto de 2018 se dictó la Sentencia N° 49 en la que se CONDENA a DURE LUIS ANTONIO A la pena de SEIS MESES de Prisión de cumplimiento EFECTIVO DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ por hallarlo penalmente responsable de la comisión del delito de RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS previsto y penado por el Art. 239 en función del Art. 238 inc. 1° del Código Penal en la causa N° 248/17-5. Corresponde UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa con la dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, donde por Sentencia N° 54/5 de fecha 26 de Junio de 2018, se lo condena a Duré Luis Antonio como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES (Art. 90 y 89 del C.P) a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN; UNIFICANDO ésta última con la Sentencia N°167/16 de fecha 22 de Agosto de 2016 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la PENA ÚNICA DE TRES AÑOS Y SEIS**

MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de lo que resulta LA PENA ÚNICA DE: CUATRO AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo reincidente por primera vez...el imputado cumple su pena a las cero horas del día 24 de octubre de 2.019.- FDO. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-, Dr. GASTÓN SILVESTRI -Secretario-. "Gral. Jose de San Martin, Chaco, 16 de abril de 2019.-

DR. Orlando D. Lescano
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: LUCAS JAVIER TORRÉS, de nacionalidad ARGENTINA, con 20 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión ESTUDIANTE, D.N.I. N° 41.386.958, domiciliado en calle Juan Manuel Gutierrez N° 540, de esta ciudad, nacido en PROVINCIA DE BUENOS AIRES en fecha 29 de septiembre del año 1997, hijo de RAMÓN FABIAN TORRES y NATALIA NOEMI GÓMEZ (F); en la causa caratulada: "**TORRES LUCAS JAVIER S/ HURTO Y AMENAZAS**" - Expte. N° 1908/18, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 82 de fecha 17/08/2018, en la cual se RESUELVE: "I°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor del imputado LUCAS JAVIER TORRES en el delito de "AMENAZAS CON ARMAS" -Art. 149 bis primer párrafo segundo apartado del Código Penal-, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 (antes Arts. 346 y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 2 de mayo de 2019.-

Dr Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, DE LA LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: OLIVARES WALTER GERMAN, alias "Nato", de nacionalidad argentina, con 23 años de edad, estado civil soltero, de profesión empleado municipal, D.N.I. N° 36.968.786, domiciliado en calles Donovan y Kuray, Villa Angela, nacido en Villa Angela en fecha 21 de Octubre de 1994, hijo de JUAN BAUTISTA OLIVARES y RAMONA RUDECINDA IBARRA; en la causa caratulada: "**GOMEZ CLAUDIA ROSANA S/ DENUNCIA**" - Expte. N° 4585/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 24 de fecha 28/02/2019, en la cual se RESUELVE: "I°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en favor del imputado OLIVARES WALTER GERMAN de filiación personal supra, en el delito de "ROBO" - Art. 164 del Código Penal, de conformidad a lo estatuido en Art. 359 Inc. 1° segundo supuesto (antes Art. 348) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías- Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 2 de mayo de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo SANCHEZ, OSVALDO DAMIAN (D.N.I. N° 37.169.695, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 13 entre 14 y 16 S/ N° B° San Roque -La Clotilde-, hijo de Santiago Nicolas

Sanchez y de Maria Rosa Escobar, nacido en La Clotilde, el 16 de noviembre de 1995), en los autos caratulados: "**SANCHEZ OSVALDO DAMIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 55/19, se ejecuta la Sentencia N° 94 de fecha 23/11/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Declarando a OSVALDO DAMIAN SANCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 tercer párrafo del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de siete años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. ... Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de abril de 2019. nad.-

Dra. Maria Daniela Petroff
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

>*<

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo OJEDA DIEGO SEBASTIÁN (DNI. N° 41.414.009, soltero, con instrucción primaria, jornalero, nacido el 5 de octubre de 1998 en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 53 y 18, B° Sáenz Peña, hijo de Esteban Ojeda y de Margarita Sandoval), en los autos caratulados: "**OJEDA DIEGO SEBASTIÁN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 289/18, se ejecuta la Sentencia N° 90 de fecha 30/10/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DIEGO SEBASTIÁN OJEDA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 -3er. párrafo del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...". Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de abril de 2019. kps.

Dra. Maria Daniela Petroff
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

>*<

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FIGUEROA, ROBERTO ELIAS, D.N.I. N° 36.938.785, ARGENTINA, REPARTIDOR, nacido el 4 de enero de 1993, en PAMPA DEL INDIO, CHACO, hijo de FIGUEROA GUILLERMO (V) y de DOMINGUEZ ISABEL MARIA (F), domiciliado en B° OBRERO S/N; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FIGUEROA ROBERTO ELIAS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N°117/17, se ejecuta la Sentencia N° 55/6, de fecha 04/08/2017, dictada por la/el Cámara Tercera en lo Criminal, Secretaría N° 6, FALLO que en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Resistencia-Chaco, 04/08/2017,... FALLA: I) CONDENANDO a ROBERTO ELÍAS FIGUEROA ... como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE PARA LA VÍCTIMA EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES (Art. 119, 2° párrafo, Art. 55 y Art. 89 todos del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... II) SUGIRIENDO a FIGUEROA ROBERTO ELÍAS someterse a tratamiento psicológico... III) EXIMIENDO al condenado FIGUEROA ROBERTO ELIAS... al pago de Tasa de Justicia... IV) ... V)... NOT.- FDO.- DR. ERNESTO JAVIER AZCONA -JUEZ- DRA. CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDABARGAS - SECRETARIA." - Fdo.

DR. LUIS EUGENIO ALLENDE -JUEZ- DR. ORLANDO DANIEL LESCANO -SECRETARIO-. Gral. José de San Martín, Chaco, 17 de abril de 2019.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2, DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS (a) DANI O MULA OJEDA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 36:974.517, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/09/1991, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O BARRIO 173 VIENDAS MZ. 9 PC. 10 FONTANA, hijo de ARCE, ALFREDO y OJEDA, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 49611 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados: "**OJEDA JUAN CARLOS (A) DANI O MULA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 45868/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 223/18 del 21-11-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "OJEDA, JUAN CARLOS S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 1-33151/10, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado JUAN CARLOS OJEDA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa (art. 166, inc. 2°, primer supuesto en función con el art. 42, todos del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 1-33151/10, en la que viniera requerido a juicio... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-, Dr. Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Criminal N° 1". Resistencia, 18 de Febrero del 2019. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA HACE SABER A MARIANO HECTOR ANTONIOLLI (alias "MOJARRA", D.N.I. N° 36.976.516, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación MECANICO, domiciliado en LAGHERIN N° 90, BARRIO PADRE ANTONIO MONTAÑA, PUERTO TIROL - CHACO, hijo de HECTOR RAMON ANTONIOLLI y de RITA BEATRIZ GUTIERREZ, nacido en PUERTO TIROL, CHACO, el 1 de noviembre de 1993, Pront. Prov. N° 68492 SP y Pront. Nac. N° U3804769), que en los autos caratulados: "**ANTONIOLLI, MARIANO HECTOR S/ EJECUCION DE PENA (CONDICIONAL)**", Expte. N° 405/17, en fecha 20/02/2019, se ha dictado la Resolución N° 063, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MARIANO HECTOR ANTONIOLLI, de filiación referida supra y ORDENAR SU INDIVIDUALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN y COMPARENDO INMEDIATO ante esta magistratura, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y codtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial. Oficiándose a tal fin.- II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta el comparendo del condenado.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.- IV) REGISTRESE. PROTOCOLÍCESE. NOTIFIQUESE; librense recaudos. Oportunamente, dése cumplimiento al pto. III).- Fdo.: Juan José Cima, Juez; Eduardo Fabián Ventos, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 2". Resistencia, 20 de febrero de 2019. smb.-

Ante mí: **Eduardo Fabián Ventos**
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ELOY EMMANUEL TALAVERA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41973066, nacido en RESISTENCIA, el día:

16/06/1999, de 17 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PASAJE SAN SALVADOR O ENTRE FRONDIZI Y JOSE MARIA PAZ, RESISTENCIA, hijo de TALAVERA, LUIS ALBERTO y AYALA, LILIANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 73274 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "**TALAVERA, ELOY EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6882/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 455 DEL 12-12-2018 dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIAN° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "TALAVERA, ELOY EMMANUEL S/ INTEGRACIÓN DE SENTENCIA", Expte. N° 21346/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a TALAVERA ELOY EMMANUEL, cuyos datos de identidad, obran ut supra, por un hecho cometido el 16/02/2017, en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera EMILIANO JOSE ROMERO, por el siguiente delito Robo Calificado por el Resultado de Muerte, art.165 del C.P., por el que fuera declarado Autor Penalmente Responsable, en Sentencia N° 97/18 de fecha 21/05/2018, dictada por la Sala Unipersonal Número Uno de la Cámara Segunda en lo Criminal e/a: "TALAVERA, ELOY EMANUEL; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/HOMICIDIO AGRAVADO CRIMINIS CAUSA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE AUTOR Y AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR Y PARTICIPE NECESARIO" Expte. N° 3519/2017-1 y que fuera requerido a juicio, a sufrir la PENA DE SEIS (06) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION accesorias legales (art. 12 del C.P.)... Fdo.: Dr. Juan Pablo Lubary, Juez, Dra. Olga Susana Blanco, Secretaria, Juzgado del Menor y la Familia N° 3". Resistencia, 16 de Abril del 2019. SMB.-

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c _____ >*< _____ E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JORGE DANIEL OJEDA, de nacionalidad argentino, DNI N° 17.060.073, nacido en Resistencia el día 14/10/1964, de 53 años de edad, de estado civil soltero, empleado provincial, con domicilio en: Quijano y calle 11 de la ciudad de Resistencia, hijo de Bartola Ojeda (v) en Fontana -Villa Allin- Prontuario Prov. 409566, Prontuario Nac. U4164441, en los autos: "**OJEDA, JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 6616/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 243/18 DEL 19-12-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ROLÓN, CARMEN y OJEDA JORGE DANIEL S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CARACTER DE COAUTORES", Expte. N° 12605/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "II.- CONDENANDO a JORGE DANIEL OJEDA de filiación referida al principio del presente fallo, por el delito de Tenencia de estupeficientes con fines de comercialización en grado de coautor, (art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupeficientes N° 23.737 en función con el art. 45 del C.P.), a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, manteniendo la modalidad de prisión domiciliaria, por monitoreo electrónico (pulsera electrónica), más la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, en el Expediente N° 12605/2018, en la que vino requerido y arribado a un arreglo, por aplicación del art. 426 del C.P.P. Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER -JUEZ-, PAZ MARTHA KARINA -SECRETARIA-". Resistencia, 8 de Abril del 2019. PD.-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CARLOS DANIEL AGUILAR, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42921626, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO PÚBLICO, con domicilio en: FORTIN LOMA NEGRA 2285

RESISTENCIA, hijo de AGUILAR, CARLOS RAMON y VELOZO, ALBINA, Prontuario Prov. 52420 CF, en los autos: "AGUILAR, CARLOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA", Expte. N° 7869/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 01/19 DEL 04-02-2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "AGUILAR, CARLOS DANIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 11796/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: " I.- CONDENANDO a CARLOS DANIEL AGUILAR, de filiación referida al principio del presente fallo, como autora responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, con más la suma correspondiente a 45 unidades fijas, en concepto de multa; conforme vino requerido a juicio en este Expediente N° 11796/2018-1, conforme art. 426 del C.P.P. Fdo.: MARTINEZ CASAS LUCIA ESTER -JUEZ-, PAZ MARTHA KARINA -SECRETARIA-". Resistencia, 5 de Abril del 2019.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2, DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CLAUDIO LEONARDO NUÑEZ, de, nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35.121.954, nacido en RESISTENCIA el día: 10/03/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA ENCARNACION, Calle Andreani N° 1030, RESISTENCIA, hijo de MARCO NICOLAS NUÑEZ y RAQUEL MARIA CANTEROS, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos: "NUÑEZ LEONARDO CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 1926/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 120 DEL 29-11-2018 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 en la causa caratulada: "Nuñez, Leonardo Claudio s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal", Expte. N° 4079/2016-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Leonardo Claudio Nuñez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida Autorización Legal" (art. 189 bis, inc. 2, primer párrafo del Código Penal); en virtud del hecho ocurrido el 23 de diciembre del año 2015, en el domicilio sito en calle Andreani N° 1050 de Villa Encarnación, Resistencia -Chaco-. II) Unificar las condenas dictadas en la Sentencia N° 42 de fecha 5 de agosto de 2016 por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad y en el presente Fallo -apartado I)-, imponiendo a Leonardo Claudio Nuñez la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Claudia Sandra Esquetino -Secretaria-; Juzgado Correccional N° 3". Resistencia, 17 de Abril del 2019. def

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaria N° 10 a mi cargo, sito en Avda. Laprida 33 - Torre II - Piso 5º hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "MODUPLAK S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" - Expte. N° 13168/17 que en fecha 07/05/19 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de MODUPLAK S.R.L., CUIT N° 30-70871461-1, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folios 170/88, Tomo N° 39 del 1º cuerpo del Libro de S.R.L., del año 2005, con domicilio social y legal en la calle Güemes N° 1585 1º piso Dpto 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Interviene como Síndico el C.P.N GUILLERMO RODOLFO ORIA con domicilio en FRENCH N° 784 de esta ciudad.- Además, se dispuso: "Resistencia, 07 de mayo de 2019.-... RESUELVO:... IV.- ORDENAR al

deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). XIII.- ORDENAR a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte de la L.C.Q. XV.- Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme art. 202 del texto citado." Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Décima Nom. Rcia., 07 de mayo de 2019.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario Prov.

c/c E:10/5 V:20/5/19

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Favian FERNANDEZ - D.N.I. N°: 7.140.374, la siguiente Disposición N° 013 de fecha 10 de Abril del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2012-252-E y ac. E.14-1997-26-E, que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firmado Dra. ANA MARIA FOUSSAL A/ C, Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 06 de mayo de 2019.

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Francisco Pedro GUZMÁN, la siguiente Resolución No 1901 de fecha 14 de Diciembre del 2017 dictada en el Expediente N° E-14-2018-035-E, que dice "ARTÍCULO 1º: Reconstrúyase el Expediente administrativo N° 600-1999-231-Ex, por el cual tramitaran las actuaciones relacionadas con el predio fiscal identificado actualmente Parcela 303, Circunscripción III, Dpto. 1, (anterior denominación Parcela 71, Lote 35, Legua D, Fracción Norte y Angulo Sud Este, Circunscripción III, Departamento Almirante Brown, Zona f), con una superficie aproximada de 1875 has., conforme lo disponen las normas establecidas en el artículo 36º de la ley N° 175/A (anterior Ley 1140) - Código de Procedimiento Administrativos.- ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución servirá de cabeza de actuaciones debiendo remitirse las mismas al Dpto. de Mesa de Entrada y Salidas, quienes se encargara de coordinar los pases a las distintas áreas para que adjúntenla documentación que posean y que haga a la reconstrucción integral así como también se encargara de adjuntar fotocopia certificada de las resoluciones que se mencionan en la ficha real.- ARTÍCULO N° 3: Emplácese al interesado a que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente, adjunte las actuaciones la documentación que tenga en su poder y que haga al interés de la causa.- (...) Firmado WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 06 de mayo de 2019.

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Osvaldo Nicolás VERÓN - M.I. N°: 7.448.306, la siguiente Disposición

ción N° 012 de fecha 10 de Abril del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-1962-36-E y ac., que en su parte pertinente dice: "... a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Firma Dra. ANA MARIA FOUSSAL A/c Dcción. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 06 de mayo de 2019.

#####

EDICTO.- El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, **NOTIFICA** al Sr. Evaristo QUIROZ - D.N.I. N°: 8.606.023, la siguiente Resolución N° 2348 de fecha 22 de octubre del 2015 dictada en el Expediente N° E-14-1991-31-E (0383/91-EX)., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. EVARISTO QUIROZ D.N.I. N°: 8.606.023 mediante Resolución N° 0707 de fecha 06.08.2003, por la Fracción Sud de la Quinta 10- Subdivisión del Lote 3 - Circunscripción XV - Colonia General Urquiza del Departamento O'HIGGINS, con superficie de 2,30, 65 Has. Por las razones expuestas, de acuerdo a lo establecido en los arts. 42 de la Constitución Provincial y arts. 29 incs. A), B) y E) y 32 de la Ley N° 2.913.- (...) Firmado WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 06 de mayo de 2019.

Dra. Ana María Foussal
A/C. Dcción. Asuntos Jurídicos
Inst. de Colonización - Pcia. del Chaco

s/c **E:10/5 V:15/5/19**

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BUSSOLON, ALEJANDRO RODRIGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2572/19, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: ALEJANDRO RODRIGO BUSSOLON, M.I. N° 25.279.128, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 8 de abril de 2019.-

Belquis Alicia Barrientos
Secretaria

s/c **E:10/5/19**

EDICTO.- La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI - Juez -, a cargo del Juzgado -Civil- y Comercial N° 20, Secretaria N° 20 Dra. NANCY E. DURAN, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, 2° Piso, ciudad; CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores -que se consideren con derecho a la herencia, para que en el término de un (1) mes mediante publicación por UN (1) día en el EN EL BOLETIN OFICIAL y EN UN DIARIO LOCAL, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, plazo que se contarán desde la última publicación, respecto del causante Sr. JARA RAFAEL DARIO, M.I. N° 29.720.915 en los autos caratulados: "**JARA, RAFAEL DARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3141/19. Resistencia , 02 de mayo de 2019.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 178.151 E:10/5/19

EDICTO.- El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la VIGESIMA PRIMERA Nominación, Secretaria n°21, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, ° Piso 3°, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**GARCIA LUIS BARTOLOME S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 12188/09, Publíquese Edictos citatorios por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando e intimando a herederos y acreedores del Sr. Luis Bartolome GARCIA, D.N.I. N°14.069.230, quien falleció el 22, de Septiembre de 2001 , en la ciudad de Resistencia, Chaco, para que dentro del término de UN (1) mes, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 3de mayo de 2019.

Liliana Noemi Ermácora
Abogada/Secretaria

R.N° 178.154 E:10/5/19

EDICTO.- La Dra. Lidia Márquez, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N°36 P.A., en los autos caratulados: "**BRIZ DE SANCHEZ ONOFRE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8181/14, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante; Sra. Onofre Briz de Sanchez, D.N.I. N° F 6.574.782, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de septiembre de 2018.-

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.N° 178.155 E:10/5/19

EDICTO.- La Dra. SILVIA MIRTA FELDER JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av Laprida N° 33, Torre 1, 3° Piso, cita por dos (02) días en el boletín oficial y en un diario local, al Sr. Galindez Alfonso Dermidio, DNI N° 7.440.587 y/o presuntos herederos para que en el plazo de (10) diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en autos "**GONZALEZ JOHANA ELIZABETH C/ GALINDEZ ALFONSO DERMIDIO S/ ESCRITURACION**", Expte. 2488/18, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.Secretaria, 27 de marzo 2019.-

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 178.156 E:10/5 V:13/5/19S

EDICTO.- La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre 2, 2° Piso, cita por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local a MIÑO ELBINA DNI N° 02.420.023, para que en el término de diez (10) días, de su última publicación comparezca a tomar intervención, en autos "**CANTERO, JOSE LUISI C/ VERBEEK VDA DE MIÑO; GLISJE; MIÑO, VILMA IRMA; MIÑO, ORQUIDEA BEARTIZ; MIÑO, HECTOR; MIÑO, JOSE ORLANDO; MIÑO, MYRIAM CATALINA DEL CARMEN S/ Prescripción Adquisitiva**" Expte. N° 9852117, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio. Secretaria, 25 de abril 2019.-

Dra. Nancy E. Duran
Abogada/Secretaria

R.N° 178.157 E:10/5 V:13/5/19

EDICTO.- El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaria Dra. Liliana Noemí Ermácora, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Resistencia, Chaco, en autos: "**BENOLLOL GUSTAVO ALBERTO C/NUÑEZ MONICA LILIANA; ROA EUSEBIO Y**

PADLOG SARA LIDIA S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO", Expte N° 6810/14, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10), a partir de la fecha de la última publicación, a la Sra. SARA LIDIA PADLOG a fin de que tome intervención en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente (art. 342 CPCC). Resistencia, 11 de Abril de 2019.-

Liliana Noemi Ermácora
Secretaria

R.N° 178.158 **E:10/5 V:13/5/19**

EDICTO.- Dra. DELIA FRANCISCA GALARZA, Juez del juzgado de Paz, de esta ciudad, de Gral. J. San Martin CHACO, ubicado en calle, H. Irigoyen N° 625. Cita a herederos y acreedores del causante Sr. AGUIRRE ISIDORO D.N.I. 7.438.546 Y CRISTALDO Vda. de AGUIRRE NELLI, D.N.I. 1.712.603 por (1) Un días emplaza a todos los que se consideran con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días 30 comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en autos caratulados "AGUIRRE ISIDORO y CRISTALDO Vda. de AGUIRRE NELLI S/ SUCESORIO", EXPTE. N° 122 / 17. GRAL. J. SAN MARTIN, CHACO, 13 DE FEBRE-RO DE 2019.

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaria

R.N° 178.159 **E:10/5/19**

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida 33, Torre 2, 3° Piso, a cargo de la Dr. JULIAN,FERNANDO BENITO FLORES, Secretaria de la Autorizante, CITA a HEREDEROS y ACREEDORES de la Sra. BERTINAT NELIDA FLORENCIA, D.N.I..N° 1.126.369, por UN día que deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando e intimando a herederos y acreedores para que dentro del término de TRES meses, contados desde la última publicación, acrediten el vinculo, acepten o repudien herencia contados a partir de la última publicación.- Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante, en los autos caratulados "BERTINAT NELIDA FLORENCIA s/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Exp. N° 2783/19, bajo apercibimiento de ley. RESISITENCIA, 3 de mayo de 2019.-

Dra. Liliana Noemi Ermácora
Abogada/Secretaria

R.N° 178.160 **E:10/5/19**

EDICTO.- La Dra. Ana Mariela Kassor, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, sito en Av. Laprida 33, Torre I, Piso 2, Resistencia, cita por dos (2) días a SILVIA LAURA TORRE D.N.I 22.389.040, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en autos: "CASANAS, MARTA GRACIELA C/ TORRE, SILVIA LAURA S/ EJECUCION DE PLANILLA Y HONORARIOS", Expte. N° 9220/13, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. Secretaria, 27 de marzo de 2019.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R.N° 178.161 **E:10/5 V:13/5/19**

EDICTO.- DR. OSCAR R. LOTERO, Juez, Juzgado de paz letrado N° 1, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, sito en Brown N° 249 piso 1, de esta ciudad, Cita por un (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MEDINA, DEMECIA M.I. N° 3.684.697 en autos " MEDINA DEMECIA S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° 727/18, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 10 De Abril de 2019.-

Analia M. I. Guardia
Secretaria

R.N° 178.164 **E:10/5/19**

EDICTO.- MÓNICA MARISEL FILIPCHUK Juez Suplente Juzg. Civil y Comercial N°1 secretaria N° 1 de la segunda Circunscripción de Pcia. Roque Sáenz Peña- sito en 9 de julio n° 366 Dpto. Comandante Fernández; en los autos/ caratulados "MAZA, CINESIO C/ COMERCIAL .E INMOBILIARIA. CHAQUEÑA S.R.L. s/ ESCRITURACION" cita por el termino de dos (2) días y emplaza por el termino por diez (10) a "COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L para que comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. SANDRA P. QUINONES ABOGADA - SECRETARIA PROVISORIA. SECRTEARIA, Pcia. Roque S. Peña, 26 de Marzo de 2019.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 178.165 **E:10/5 V:13/5/19**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, de la Décimo Sexta Nominación de Resistencia a cargo de la Dra. FELDER SILVIA MIRTA (Juez), Secretaria N° 16 a cargo de la Dra. Alonso Andrea B., sito en Av. Laprida N° 33 Torre I - 3 ° Piso, Ciudad, en los autos caratulados: "INNOCENTE MARIO CARLOS c/ TOBA COMERCIAL S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. 16.425/18 que tramitan ante este Juzgado, CITA por EDICTOS que se publican por dos (2) DIAS y EMPLAZA a TOBA COMERCIAL S.R.L. para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar intervención y contestar la demanda entablada en su contra bajo apercibimiento de designarse. Defensor Oficial en caso de incomparecencia al proceso. Rcia, 06 de Mayo 2019.

Andrea Beatriz Alonzo
Abogada/Secretaria

R.N° 178.166 **E:10/5 V:13/5/19**

EDICTO.- Dr. SAMUDIO FERNANDO DAMIAN, Juez de 1ra -Juzgado de Paz de 1ra categoría, de la Leonesa, sito en Av. Mariano Moreno N° 13, de La Leonesa, Chaco, secretaria n°1 a cargo de la Dra. ALVAREZ Analía Verónica, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por el término de un (1.) día en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a haber hereditario, del causante INSAURRALDE LIDIA Beatriz, en autos caratulados: "INSAURRALDE LIDIA BEATRIZ S/ Sucesión Ab-Intestato" EXPTE N° 504/19. Dr. SAMUDIO Fernando Damián — Juez de Paz de 1ra. — Juzgado — de Paz de 1ra. Categoría La Leonesa, Chaco.

Dr. Enrique Suárez
Juez de Paz Suplente

R.N° 178.167 **E:10/5 V:13/5/19**

EDICTO.- La Dra SILVIA CLAUDIA SALAZAR JUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO N°2 SITO EN LA CALLE BROWN N°249 2° PISO, EN AUTOS "BELLINI MIGUEL ANGEL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte N° 265/19 CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR UN MES (1) POSTERIOR A LA ULTIMA PUBLICACION, A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE SR. BELLINI MIGUEL ANGEL DNI N° 11.016.154, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.RESISTENCIA, 19 DE MARZO DE 2019.Fdo.MARTA L.I.SENA Abogada 'Secretaria-Juzgado de Paz Letrado N°2.- Rcia., 11 de abril 2019.

Nilda Gladys Fretes
Secretaria Provisoria

R.N° 178.168 **E:10/5/19**

EDICTO.- Dra. DELIA FRANCISCA GALARZA, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de General José de San Martín Chaco, Secretaria N° 2, en autos caratulados: "RAZQUIN MARIA LUISA S/ SUCESORIO", Expte. N° 8/18. Publíquese Edictos por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y Diario Local, ambos de esta Provincia citando a todos los que, se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TEINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- General José de San Martín, Chaco 9 de octubre de 2018.-

Yilda Pasotti
Abogada/Secretaria

R. Nº 178.169 E:10/5/19

EDICTO.- La Dra. TERESITA BEATRIZ HAIQUEL, juez del Juzgado de Paz Primera Categoría de la ciudad de Tres Isletas, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don: **SEBASTIAN QUIROZ, M.I. Nº 07.409.286**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**QUIROZ SEBASTIAN S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. Nº 060 - Folio 72/73 - Año 2.019 - Secretaría Unica, bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, 14 de Marzo de 2019.-

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo
Secretario

R. Nº 178.172 E:10/5/19

EDICTO.- El Dr. Adrian Fernando Alberto Farias Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, sito en Avda. Laprida Nº 33, 4to. Piso, Torre II, ciudad, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: Leonardo Gonzalez D.N.I. Nº 7.407.594 y Margot Esther Aquino D.N.I. Nº 1.723.874, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos: "**GONZALEZ LEONARDO y AQUINO MARGOT ESTHER S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. Nº 8605/14.- Resistencia, 16 de Noviembre de 2017.-

Valeria A. Turtola
Abogada/Secretaria

R. Nº 178.173 E:10/5/19

EDICTO.- Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en Calle Guemes Nº 609 de esta ciudad, en los autos caratulados "**CIMBARO ELISA CARMEN C/ BODON ANSELMO FABIO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. Nº 11782/15, notifíquese la parte, resolutive de la sentencia emitida en autos Resistencia, 29 de Octubre de 2015.- ... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANSELMO FABIO BORDON, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIEMIL NOVECIENTOS (\$7.900,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos.II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$2.370,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presentel podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8º de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: CARLOS GUILLERMO VARAS Y JUAN MARTIN GUILLERMO VARAS, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.235,00), a cada uno, como Patrocinantes, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y, con las formalidades establecidas en el art. -318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental

acompañada.VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Not.- Valeria LatorreJuez SuplenteJuzgado en lo Civil y Comercialde la Undécima Nominación Notifíquese la parte resolutive de la sentencia emitida en autos, al ejecutado **ANSELMO FABIO BORDON, D.N.I. Nº 34.899.857**, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 11 de Marzo de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R. Nº 178.174 E:10/5 V:13/5/19

EDICTO.- Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Resistencia, con domicilio en Av. Laprida Nº 33 - 3º Piso - Torre II, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, **SR. EMILIO MATEO OZOR, D.N.I. Nº 16.846.286**, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y compareza, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por 1 (Un) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ OZOR EMILIO MATEO S/ EJECUTIVO**", Expte Nº 12965/18, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte pertinente dice: //"/"Resistencia, 21 de noviembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ OZOR, EMILIO MATEO S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 12965/18. CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OZOR, EMILIO MATEO D.N.I. Nº 16.846.286, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL SETENTA y DOS CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$446.072,64) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO TREINTA y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA y NUEVE CENTAVOS (\$133.821,79), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio: III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presenté; podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del los Profesionales: BENJAMIN EDGARDO KAPEICA (1287), WALTER EDUARDO/ REPETTO (2458) MARIANA SUCATZKY (2679) y OMAR DARIO CAMORS (1406), a cada uno como patrocinantes en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA y SEIS CON CUARENTA y SIETE CENTAVOS (\$15.166,47) y como apoderados, a cada uno en la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA y SEIS CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS/ (\$6.066,59), con más I.V.A. si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, Yde conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - JUEZ". - Resistencia , 30 de abril de 2019.

Sandra B. Escobar
Secretaria

R. Nº 178.176 E:10/5/19

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez Civil, Comercial y Laboral de Gral. José San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedo-

res de don RAFAEL GALAN, MI N° 7.520.820, en autos "**GALAN RAFAEL S/ SUCESORIO**", Expte. N° 55/19 C, bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Secretaría, 2 de mayo de 2019.-

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 178.179 E:10/5/19

>*<

EDICTO.- El señor Juez Luis Edgardo Dellamea del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial del Barrio Guiraldes de la Primera Circunscripción de Resistencia, con sede en AV.SOLDADO AGUILERA N° 1795, en los autos caratulados: **AGUSTO SOTERO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPEDIENTE N° 591/19** Resistencia, 12 de abril 2019.. Habiéndose producido el fallecimiento del Sr. SOTERO AGUSTO, M.I. N° 5.652.861..., de nacionalidad argentina, justificado con certificado de defunción agregado a fs. 1., ocurrido en fecha .10/07/17., siendo su último domicilio conforme Acta de Defunción, en la jurisdicción del Tribunal, DECLARASE LA APERTURA del presente juicio sucesorio y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Not LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ DEL JUZGDO DE PAZ PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL BARRIO GUIRALDES.- RESISTENCIA, 26 DE ABRIL 2019.-

María Julieta Mansur
Abogada/Secretaria

R.N° 178.180 E:10/5/19

>*<

EDICTO.-El Dr. Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de doña FERNANDEZ CHAMORRO CONCEPCION M.I. 1.223.787, a hacer valer sus derechos en autos "**FERNANDEZ CHAMORRO CONCEPCION S/ SUCESORIO**" - EXPTE. N° 440/19 - Secretario Dr. Jovan Velimir Yurovich.-

Jovan Velimir Yurovich
Abogado/Secretario

R.N° 178.181 E:10/5/19

>*<

EDICTO.- Sra. Juez del juzgado de Paz y Faltas de Las Breñas, a cargo de la Dra. GABRIELA NOEMI PONCE Secretaria de la autorizante Dra. HECTOR MANUEL LAOLA, sito en BARTOLOME MITRE N° 345, ciudad: Cita y emplaza a Herederos y Acreedores de MARIO LEONEL GRAMAJO DNI N° 4.520.266 por edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de TREINTA; (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "**GRAMAJO, MARIO LEONEL S/SUCESORIO**" Expte. N° 3580/18.- Las Breñas, 08 de abril de 2019.-

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R.N° 178.182 E:10/5 V:13/5/19

>*<

EDICTO.- CYNTHIA M.G.LOTERO de VOLMAN, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°5 DE ESTA CIUDAD, CITASE A LOS SUCESORES DE MARCELINA BERNARD DE CAMORS POR (2) DOS DIAS, PARA QUE DENTRO DEL QUINTO (5) DIA DE NOTIFICADOS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE ESTA CIUDAD, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN.-. NOT. EN AUTOS CARATULADOS: "**ESPINOLA ANDRÉS FRANCISCO C/ SUCESORES DE DANIEL ABELARDO CAMORS Y BERNARD DE CAMORS MARCELINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 1684/09.-, RESISTENCIA, 10 de Abril 2019.

Belquis Alicia Barrientos
Abogada/Secretaria

R.N° 178.184 E:10/5 V:13/5/19

EDICTO.- Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación Secretaria N° 17, sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, Piso 1, ciudad, en autos: "SOTO SIMON S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2162/19.- cita por 1 DIA y emplaza por treinta (30) posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. SIMON SOTO M.I. N°12.282.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 03 de mayo de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 178.185 E:10/5/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de General Jose de San Martin, provincia del Chaco cita durante UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES del SR. JUAN CARLOS SANABRIA DNI N° 12.242.079, con último domicilio real en Paraguay N° 55, de la localidad de General Jose de San Martin, Departamento Libertador General San Martin, provincia del Chaco, en los autos caratulados "**SANABRIA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**" Expte. 6/19C.- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN 15 DE ABRIL DE 2019.-

Gustavo Juan DIB
Abogado/Secretario

R.N° 178.186 E:10/5/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz de la ciudad de General Jose de San Martin, Provincia del Chaco cita durante UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. CONSTANTINO SOTO/ DNI N° 8.305.087, con último domicilio real en Lote N° 71 Campo Bermejo, de la localidad de General Jose de San Martin, Departamento Libertador General San Martin, provincia del Chaco, en los autos caratulados "**SOTO, CONSTANTINO S/ SUCESORIO**", Expte. 21/19.- Gral. José de San Martín, 21 de marzo de 2019.

Monica A. Gonzalez de De Jesus
Abogada/Secretaria

R.N° 178.187 E:10/5/19

>*<

EDICTO.- Orden Dra. Silvia Mirta Felder, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Sexta Nominación, Secretaria N° 16, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2) días y emplaza por CINCO (5) días a **JUAN RAMON ROMERO, DNI. N° 18.394.862** en autos: "**JUDCHAK DE KATZ, CELIA C/ ROMERO JUAN RAMON Y MONJE ROSANA EDITH S/ EJECUCION, DE HONORARIOS**", Expte. N° 11632, año 2008, para que Comparezca a juicio hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente. RESISTENCIA, 03 DE MAYO DE 2019.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 178.189 E:10/5 V:13/5/19

>*<

EDICTO.- FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Primera instancia Civil y Comercial n° 23-Secretaria: NORMA ELDA GARCIA, sito en Av. Laprida n°33 Torre II, Piso 5° - Resistencia—CITA A HEREDEROS DE HECTOR ANTONIO GELMAN M.I. N° 14.361.454 - POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DIAS INVOQUEN Y PRUEBEN CUANTO ESTIME CONVENIENTE A SU DERECHO, EN AUTOS CARATULADOS: "**JUDCHAK DE KATZ CELIA C/ HECTOR ANTONIO GELMAN Y OTRO S/EJECUCION DE HONORARIOS**", EXPTE. 2391/94, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- RESISTENCIA, 07 DE MAYO DEL 2019.-

Norma E. Garcia
Abogada/Secretaria

R.N° 178.190 E:10/5 V:13/5/19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
JEFATURA DE POLICIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 753/2019

Objeto del Llamado: Contratación de Servicio Alquiler de (01) inmueble destinado al funcionamiento de la Comisaría Duodécima Metropolitana.

Instrumento de Autorización: Resolución N° 302/19 del Ministerio de Seguridad Pública.

Expediente N°: E21-2019-1607-A.

Monto Autorizado: PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00).

Lugar y hora de la apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - División Contrataciones, el día 14/05/2019, a horas 10:00.

Consultas y/o Retiro de Pliegos: Las consultas y adquisiciones de los Pliegos serán efectuadas ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, Tel.: 362-4702703.

Valor del Pliego: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Recepción de las ofertas: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - División Contrataciones, Avenida 25 de Mayo N° 1420 - Resistencia; en el horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00.

Carlos Sebastián Galarza

Oficial Principal - Policía del Chaco

s/c.

E:8/5 V:13/5/19

>*<

INSSSEP

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEGUROS Y PRÉSTAMOS

LICITACIÓN PÚBLICA 328/19

OBJETO: Contratación la Provisión de Prótesis Traumatológica, Cardiológica y Otras.

VALOR DEL PLIEGO: \$220.000 (Doscientos Veinte Mil Pesos).

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros -Av. 9 de Julio 347 1° Subsuelo InSSSeP- Resistencia.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Gerencia de Administración - Av. 9 de Julio 347 4° Piso el 27/05/2019 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 550.000.000 (Quinientos Cincuenta Millones de Pesos).-

Hector Daniel Gauna

CUIL: 20-18394883-1

Prensa

s/c

E:10/5/19

>*<

MUNICIPIO DE RESISTENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 054/19

RESOLUCION N° 0855/19

Objeto: "Adquisición de noventa (90) contenedores plásticos, ploteados, con ruedas reforzadas y capacidad volumétrica de 1.100 litros.-

Lugar y fecha de apertura de sobres: Dcción. Compras - sita en Monteagudo N° 175, (PA), el día 15 de mayo del año 2019, a las 10:00 horas.-

Presupuesto oficial: (\$ 2.042.964) - Pesos, dos millones cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro).-

Valor del pliego: (\$ 2.043).- Pesos, dos mil cuarenta y tres.-

Consulta de pliegos: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

#####

LICITACION PUBLICA N° 055/19

RESOLUCION N° 0910/19

Objeto: "Adquisición de diez (10) kits de peluquería, noventa (90) chapas galvanizadas 25x1.10x5 mts., quinientos (500) ladrillos cerámicos 8", dieciocho (18) kits de herramienta, veintiséis (26) kits de herramientas, en el marco de la ordenanza N° 5214.

Presupuesto oficial: \$ 829.805,20 (Pesos, ochocientos veintinueve mil ochocientos cinco con 20/100 Ctsv.).-

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de compras, el día 20 de mayo del año 2019, a las 10:00 horas.-

Valor del pliego: (\$ 830,00).- Pesos, ochocientos treinta.-

Consulta y venta del pliego: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - planta alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas

#####

LICITACION PUBLICA N° 0056/19

RESOLUCION N° 0532/19

Objeto: Adquisición de controlador electrónico programable, semáforos, columnas para semáforos y materiales varios, con destino a una intersección semaforizada en la Av. 9 de Julio y Cocomarola.-

Presupuesto oficial: \$ 790.341,00 (Pesos, setecientos noventa mil trescientos cuarenta y uno)

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de Compras, el día 28 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.-

Valor del pliego: \$ 790,00 (Pesos, setecientos noventa)

Consulta y venta del pliego: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

#####

LICITACION PUBLICA N° 0057/19

RESOLUCION N° 1040/19

Objeto: Adquisición de Ochocientos (800) Resmas tamaño A4 color rosada de 80 gr., Cien (100) Resmas tamaño A4 color verde de 80 gr., Novecientas (900) Resmas tamaño A4 color amarillo de 80 gr., Ochocientas (800) Resmas tamaño A4 color celeste de 80 gr., Ciento Sesenta (160) Resmas tamaño A4 color blanco de 80 gr., Quinientas (500) Resmas tamaño Oficio color blanco de 80 gr., con destino a las distintas áreas pertenecientes a la Dirección General Tributaria para un consumo de aproximadamente seis (06) meses con opción a prórroga por parte del Municipio.

Presupuesto oficial: \$ 1.136.200 (Pesos, Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos).

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dcción. de Compras, el día 24 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.-

Valor del pliego: \$ 1.136,20 (Pesos, Un Mil Ciento Treinta y Seis con 20/100 Ctsv.)

Consulta y venta del pliego: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c.

E:10/5 V:13/5/19

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE TRABAJO

JOSE MANUEL ESTRADA LDTA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo José Manuel Estrada Ltda. para el día 20 de mayo de 2019 a las 18 horas en el anexo de Arturo Frondizi N° 657 de la ciudad de Resistencia, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta
- 2) Motivos por los cuales se realiza la Asamblea luego del plazo legal
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados, Estado de Flujo efectivo de fondos, Informe de la Sindicatura e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018
- 4) Distribución de los excedentes del ejercicio.
- 5) Elección de mesa receptora y escrutadora de votos.
- 6) Elección por culminación de mandatos de los consejeros titulares y suplentes de los siguientes consejeros: El Sr. Quiróz César Rodolfo, el Sr. Juan

Carlos Banegas y la Sra. Rojas Norma y los Síndicos, titular la Sra. Nelly Repetto y suplente la Sra. De Jesus Catalina.

Cesar Rodolfo Quiroz
Presidente

R.Nº 178.170

E:10/5/19

>*<
"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA TIGRA"

LA TIGRA - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de La Tigra, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día martes 28 de Mayo de 2019, a las 9 hs., en la sede de la entidad (Corrientes Nº 262), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de un Presidente de mesa y dos asociados que suscriben el Acta de Asamblea.
- 2) Exposición de motivos de la realización fuera de término de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el ejercicio 2018 del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de La Tigra.
- 4) Renovación de la comisión.
- 5) Consideración de habilitación de consultorio médico para atención a afiliados.
- 6) Consideración de altas y bajas de asociados.
- 7) Determinación del valor de la cuota social para el año 2020.
- 8) Palabras finales a cargo de la Presidente.

NOTA: Art 24 del Estatuto Social: "La Asamblea se celebrara válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren una hora después de fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto"

Romero, Aurora, Secretaria

Novak, Francisco José, Presidente

R.Nº 178.153

E:10/5/19

>*<
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "EL FORTÍN"

MACHAGAI - CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo el Fortín de la Ciudad de Machagai, comunica a los señores socios que el Día: Viernes 24 de Mayo del 2019, a partir de las 20,00 horas en sus Instalaciones Deportiva, se llevará a cabo la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Acta anterior.-
- 2) Lectura y Aprobación Balance General del Ejercicio: 01-09-17, al 31-08-2018.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.-

Perez, Feliciano, Secretario

José Luis, Presidente

R.Nº 178.163

E:10/5/19

>*<
SIDEPREME del Chaco
(SISTEMA DE PREVISION MEDICA DEL CHACO)

QUITILIPÍ - CHACO

CONVOCATORIA

VIGESIMO QUINTA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Directorio del Sistema de Previsión Médica del Chaco - SIDEPREME del Chaco - en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º y 17º de la Ley Provincial Nº 3969 y Artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 2580/94, cita a los representantes de cada una de las seis (6) Jurisdicciones de la Provincia del Chaco, a la Vigésimo Quinta Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, el día sábado 15 de Junio de 2019 a las 9:00 horas en la Sede del Colegio Médico "25 de Mayo", sito en la calle Mendoza Nº950 de la ciudad de Quitilipi (Chaco).

ORDEN DEL DIA

1. Acreditación de Asambleístas.-
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos (2) asambleístas para la firma del Acta.-
3. Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.-
4. Consideración de la Memoria y Balance: Estados Contables. Inventario. Informe Auditoria. Capitalización de las rentas. Informe de las inversiones realizadas.-
5. Régimen de aportes (análisis y propuesta) — Propuesta JUVICOM — Seguro de Vida.
6. Consideración del Presupuesto Anual.
7. Fijación de la sede de la próxima Asamblea Anual Ordinaria.-
8. Informe sobre el resultado del Acto Eleccionario del 31/05/2019. Despedida de los Asambleístas que no renuevan su mandato. Toma de posesión de los Asambleístas electos para el ejercicio 2019-2023. Entrega de Diplomas.

Dr. Bernardo Goren, Secretario

Dr. Ali Alberto Dajruch, Presidente

R.Nº 178.175

E:10/5/19

REMATES

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de S. Peña, CHACO, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVIICH, mat. 444, CUIT 20218494316, rematará el 23/05/19 - 18,00 Hs. en la calle Superiora Palmira 653 de esta ciudad: Una Pick-Up marca FORD modelo F-100, Año 1990, Motor marca PERKINS 4, Número PA4545892, Chasis Nº KB8LJE36443, Dominio TUK-392, CONDICIONES: Sin Base, Contado, Mejor Postor, Comisión 8% a cargo del comprador. DEUDAS por patentamiento al 16/04/19 \$ 5.030.- DEUDAS Y TRANSFERENCIA a cargo del comprador. Remate ordenado en autos: "**DUARTE, E. N. Y OTROS C/ KOBLUK, A. E. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**", Expte. 1806/13, Informes: Martillero actuante: calle 17, entre 14 y 16 Nº 653, Cel.364-4469009, e-mail javier100471@yahoo.com.ar, S. Peña, Secretaria, 02 de Mayo del 2019.-

Dra Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaria

R.Nº 178.142

E:8/5 V:10/5/19

CONTRATOS SOCIALES

TREAT S.A.

Empresa de Servicios Eventuales

EDICTO.- Expediente 2018-11875617-APN-DIF#MT. Autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1232/342. Por reunión de socios del 6/4/2018, se resolvió solicitar la baja de la habilitación para operar como Empresa de Servicios Eventuales en las áreas geográficas comprendidas por las jurisdicciones de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Delegaciones Regionales del M.T.E. y S.S.: Bahía Blanca, Córdoba, Mar del Plata, Mendoza, Resistencia, Rosario, Salta, Santa Fe y Tucumán. A dichos efectos se procede a publicar Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en los Provinciales que correspondan a las áreas geográficas de actuación, emplazando a los acreedores laborales, y de la seguridad social por el término de noventa (90) días corridos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en la sede social de TREAT S.A. Empresa de Servicios Eventuales, sita en Av. Pueyrredón 756 de la Ciudad de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado ACTA DIRECTORIO Nº 50 de fecha 4/4/2018. Pablo Daniel SANCHEZ, Apoderado.

Pablo Daniel Sanchez

Apoderado

R.Nº 178.054

E:3/5 V:13/5/19

>*<
EL GOLAN S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Exptet. E-3-2019-534-E **El Golan S.A.S.**, se

hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 31 de enero del 2019 la Sra. Torres Analía Leonor, nacida el 14/09/1970, con Documento Nacional de Identidad N° 21.686.502, CUIT 27-21686502-8; casada, comerciante domiciliada en calle Falucho 1037 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco y el Sr Niveiro Marcos Leonardo, nacido el 11/07/1991, con Documento Nacional de Identidad N° 35.466.329, CUIT 20-35466329-6, soltero, comerciante domiciliado en calle Falucho 1037 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará El Golan SAS, estará domiciliada en Falucho 1037, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: ENTRETENIMIENTO: dedicarse por cuenta propia o por medio de terceros o asociadas a terceros a las actividades de gestión, administración, y explotación de discotecas, salas de fiestas, cafeterías. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Realización de operaciones de mercadeo, importación, exportación y comercialización en forma directa o ejerciendo representación de licencias y productos o mercaderías que derivan de las actividades indicadas en los incisos de este artículo, como así también, el otorgamiento, cesión y explotación de regalías, marcas y derechos de propiedad intelectual e industrial. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. B) CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción, reforma y reparación de edificios, obras particulares y viviendas. Así podrá construir obras y edificios sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otra ley que la reemplace en un futuro. Todo tipo de obras públicas o privadas, obras de arquitectura, obras de infraestructura; con capitales de particulares o con capital propio, con financiación bancaria o de terceros o del Estado Nacional o Provincial. Para la ejecución de obras podrá asociarse a otras sociedades por el sistema de Unión Transitoria de Empresas (UTE). C) INMOBILIARIA: Alquiler, compra, venta, locación, leasing, arrendamiento, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales ya sean propios o terceros, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas urbanizadas, clubes de campo, barrios cerrados, explotación agrícola o ganadera, pudiendo tomar para su venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y constitución de fideicomisos inmobiliarios y/o intermediación en tales operaciones, como así también toda clase de, operaciones inmobiliarias creadas o a crearse. D) MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. E) TRANSPORTE: transporte de cargas, mercadería en general, acarreo, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones naciona-

les, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar, y exportar, temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos El capital social se fijó en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) y estará compuesto por cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una. El cargo de administrador será ocupado por Torres Analía Leonor, nacida el 14/09/1970, con Documento Nacional de Identidad N° 21.686.502 casada, comerciante, domiciliado en calle Falucho 1037 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Niveiro Marcos Leonardo nacido el 11/07/1991 con Documento Nacional de Identidad N°, 35.466.329, soltero, comerciante, domiciliado en calle Falucho 1037 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco; duraran en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. RESISTENCIA,

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.N° 178.152

E:10/5/19

>*<

MIC-MAR 1 SRL.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**MIC-MAR 1 SRL. S/Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación e Inclusión de garantía de Gerente Modificación Contrato Social cláusulas 4° y 8° respectivamente**". Expte. **E-3-2018-3093-E** se hace saber por un día que: conforme al Acta N° 7 de fecha 08/06/2018 que ratifica contrato privado de Cesión de Cuotas de fecha 12/03/2018 el socio DELLAMEA Juan Pablo CUIT N° -39617234- ; ha cedido y transferido a título de venta dejando de pertenecer a la empresa la totalidad de sus cuotas partes de la sociedad **MIC-MAR 1 SRL** con domicilio en calle Av. 25 de Mayo n° 2933- Resistencia de la Provincia del Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo EL NUMERO 326... LIBRO I(1C) FOLIOS: 253/266 DE FECHA 26/04/2016 , A favor de MIRANDA Ricardo Eduardo, D.N.I. N° 14.051.897 , nacido el 19/01/1961, argentino, comerciante, divorciado, con domicilio en Mz 1 Parcela 2 Chacra 179 - Barrio Villa Camila - Resistencia Chaco; e incluye la garantía y designa gerente a la socia Miranda Ayelen Agustina por tiempo indeterminado con domicilio en real en: con domicilio Real en calle Olessio N° 1231, Reconquista, Santa Fe y Domicilio Especial en: Av. 25 de Mayo N° 2933- Resistencia de la Provincia del Chaco; quedando en consecuencia modificadas las cláusulas 4° y 8° de la siguiente manera: "**CUARTA:** El capital societario se fija en la suma de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil), dividido en dos mil quinientas (2500) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, las que están totalmente suscriben totalmente suscriptas e integradas según se detalla a continuación: El socio Sr Miranda Ricardo Eduardo, mil doscientas cincuenta (1250) por valor de pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$125.000,00); y el socio Sra. Miranda Ayelen Agustina mil doscientas cincuenta (1250) por valor de pesos ciento veinticinco mil con 00/100(\$125.000,00). **OCTAVA:** -La administración, representación y uso de la firma estará a cargo del socio Miranda Ayelen Agustina, en su calidad de gerente, En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. La Administración sin embargo podrá ser delegada a terceros ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes para tal fin. A fin del cumplimiento del objeto social, el gerente queda facultado para realizar válidamente los actos que no estén expresamente prohibidos en este contrato. El socio gerente prestará garantía

por un monto de pesos diez mil (\$10.000,00) o su equivalente, por cada uno, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales." -". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 07 de mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.Nº 178.162

E:10/5/19

CORZUELA TRADING INC SRL

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**CORZUELA TRADING INC SRL s/ Inscripción de Contrato Social**", Expte N° E-3-2016-73201-"E" hacer saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de CORZUELA TRADING INC SRL con domicilio en Mz:6 Circunscripción I Sección 13 Corzuela- Chaco, celebrado por contrato privado de fecha 06 de Julio de 2016, por los socios: Manczur Della Valle Mariano Mateo CUIT N°20- 33494257-1, argentino, casado en primeras nupcias con doña JOHANA ELISABETH DIDEK, argentina, DNI 33.989.495, CUIL 27-33989495-2, nacido el 28/01/1988, comerciante, domiciliado en Mariano Moreno N° 49 de la localidad de Corzuela Chaco y MANCZUR DELLA VALLE MARCOS MARTIN, argentino, DNI N° 31.148.148, comerciante, CUIT 20-31148148-8 de Estado civil casado en primeras nupcias con JESSICA ANALIA HROMEK DNI 29020899, CUIL 27-29020899-3, nacido el 20/02/1985 con domicilio, en Francia y Esquina Corrientes, Las Breñas, Chaco y domicilio especial en manzana 6 circunscripción I sección B de la localidad de Corzuela Chaco. El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, contados a partir de su inscripción en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Este plazo podrá ser prorrogado por otro periodo, igual de quince (15) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo el 60% del capital social.. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros: en establecimientos propios a ajenos, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el Exterior, las siguientes actividades: I.- INDUSTRIALES: Fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción.. de productos forestales(Leña, Postes, carbón); derivados de cereales, oleaginosas y algodón; como también la producción, transformación, adaptación, comercialización, importación, exportación,, bajo ,cualquier título legal, materia primas, materiales, productos industriales(Briquetas de carbón), Carbon Vegetal, Cereales y oleaginosas, algodón; mercadería en general y de toda clase. Obtener , adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos, diseños, industriales, secretos, industriales, certificados de invención, nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial. II.- COMERCIALES: Compra, venta, al por mayor o al por menor, distribución, consignación, comisión, representación y transporte de dichos productos, compra venta de materia primas, mercaderías, productos,, maquinas, accesorios, muebles y útiles para el cumplimiento del objeto social, importación y exportación de materias primas, productos, mercaderías, muebles, maquinas, equipos y artefactos, y todo aquello necesario para el cumplimiento del objeto societario, FINANCIERO E INVERSION: 1.- Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones en Sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero a cuyo fin podrá afectar la totalidad de su patrimonio, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas, y, cualquiera sea el objeto de las sociedades participadas, participar en compañías de servicio financieros, en compañías prestadoras de servicio de tarjetas de crédito y . compañías, conexas y afines con esas actividades. 2.- Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios de

cualquier naturaleza. 3.- Tomar y otorgar préstamos con ó sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero; excepto los incluidos-en la Ley de Entidades Financieras N° 21526. El capital social: es de pesos TERCIENTOS MIL(\$300.000), dividido en 300 cuotas de pesos UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de 'acuerdo al siguiente detalle: a) el señor MANCZUR DELLA VALLE MARIANO MATEO, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas, por un total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), integrando pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500); b) el señor MANCZUR DELLA VALLE MARCOS MARTIN; CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150) cuotas, por (\$150.000)Pesos CIENTO CINCUENTA MIL, integrando el 25% pesos TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500); todo suscripto en efectivo, que representa el 25% por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de dos años o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen Ejercicio Social: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de Diciembre de cada año. La Administración estará .a cargo de los dos socios gerentes, Mariano Mateo Manczur Della Valle y Marcos Martin Manczur Della Valle por el término que dure la sociedad. Resistencia Chaco, 26 de abril de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.Nº 178.171

E:10/5/19

OESTE BUS S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Publico de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2019-1831 **OESTE BUS S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de abril de 2019 la Sra. Silvia Rosana Noemi Petcoff, D.N.I. N° 25.132.386, Argentina, nacida el 09 de mayo de 1975, de 43 años, con domicilio real en calle Martin Lutero S/N Barrio Islas Malvinas de la ciudad de San Bernardo, Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará **OESTE BUS S.A.S.**, estará domiciliada en Barrio 160 viviendas, Manzana 86, Parcela 9 de la ciudad de San Bernardo, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de veintidós (22) años, y su objeto será: el desarrollo de las siguientes actividades: a) explotación del transporte automotor de pasajeros y de cargas en general, y todas las actividades complementarias y/o conexas como servicio del transporte de encomiendas y paquetería; b) prestación de servicios turísticos en todas sus modalidades, especialmente excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo; c) venta al por menor de artículos de bijouterie y fantasía. El capital social se fijó en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), dividido en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de pesos un mil (\$1.000) cada una. La accionista constituyente ha suscripto el 100% del capital social e integrado el 25%, quien se compromete a integrarlo en un plazo máximo de dos (2) años. La clase de acciones aquí suscripta son de clase ordinarias nominativas no endosables. El cargo de administrador será ocupado por la Sra. Silvia Rosana Noemi Petcoff, D.N.I. N° 25.132.386, Argentina, nacida el 09 de mayo de 1975, de 43 años, con domicilio real en calle Martin Lutero S/N Barrio Islas Malvinas de la ciudad de San Bernardo, Provincia del Chaco, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Diego Hernán Gimenez, mayor de edad, D.N.I. N° 30.271.288, de estado civil soltero; domiciliado en Manzana 22, Parcela 6 del Barrio Arrudi Nuevo de la ciudad de Charata, Provincia del chaco; duraran en el cargo por un plazo de tres (3) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 8 de mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.Nº 178.177

E:10/5/19

EL CHAPARRÓN S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en los autos caratulados: "**El Chaparrón S.R.L. s/ Inscripción de la Sociedad**", Expediente Número E-3-2019-1426 "E", "Se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación El Chaparrón S.R.L., efectuada en la ciudad de Charata, departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, celebrada a los 01 días del mes de marzo de 2019, por los Socios: Sr. Markman Hugo Bernardo, nacido el 6 de diciembre de 1947, D.N.I. N° 8.000.395, de 71 años, Argentino, productor agropecuario, CUIT N° 20-08000395-2, con domicilio en calle Monseñor de Carlo N° 569 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, casado con Tejedor Ana María D.N.I. N° 5.481.006 CUIL N° 2705481006 -2; y el Sr. Markman Hugo Mauricio, nacido el 7 de enero de 1986, D.N.I. N° 30.730.347, de 33 años, Argentino, consultor en informática, CUIT N° 20-30730347-8, con domicilio en calle Sarmiento N° 91 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, soltero. DURACION - PRORROGA.- El plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- El objeto de la sociedad consistirá en producir, comprar, vender, exportar, importar, financiar, prestar servicios, actuar como corredor, consignatario, mandatario y/o representante, y en general por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros en el país o extranjero, de los siguientes rubros y actividades: a) AGROPECUARIAS, APICOLAS Y FORESTALES: acopio, cultivo, compra, venta, compraventa de cereales, oleaginosas, algodón, hortalizas, legumbres, frutas, flores, especias, raíces, bulbos y otros; cría, engorde e invernada de ganado bovino, equino, porcino, caprino y ovino; producción de huevos, leche y derivados en estado natural o almacenados en silos, celdas, cámaras frigoríficas y/o cualquier tipo de almacenamiento, de estación o tardías, de origen nacional, provincial o importadas. b) COMERCIALES Y DE SERVICIOS: compra, venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, comercialización, distribución de productos derivados del algodón, cereales y oleaginosos envasados o no; arrendar, administrar, comprar y vender establecimientos agropecuarios y forestales; compraventa de todo tipo de insumos que tengan que ver con las actividades agropecuarias, avícolas y forestales; producción, elaboración, industrialización, envasado y distribución de alimentos para el consumo animal; prestar servicios de almacenamiento de productos agropecuarios, prestar servicios de siembra, de cosecha mecánica, rotulación de suelos y otras labores convencionales, desmonte y limpieza de áreas boscosas, pulverización terrestre y aérea, servicios forestales de extracción de maderas, la prestación de servicios de transporte terrestre en todas sus características con medios de transporte propios, de terceros o locados; prestar servicios de clasificación de granos y semillas por cuenta propia o de terceros; análisis de suelos. El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), dividido en 200 cuotas iguales de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Markman Hugo Bernardo, 100 cuotas, por la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil); b) Markman Hugo Mauricio, 100 cuotas, por la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil); la sede social queda fijada en calle Sarmiento N° 91 de la ciudad de Charata - Chaco, del departamento Chacabuco, de la Provincia del Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 30 de setiembre, de cada, año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del Sr. Markman Hugo Mauricio quien acepta, el cargo, por el término de 5 años siendo reelegible. Resistencia, 09 de abril de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo*Inspector General**Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio***R.N° 178.178****E:10/5/19****"ZAIQ S.R.L."**

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**ZAIQ S.R.L. S/ Inscripción del Contrato Social**", Expte. Número E3-2019-199-E. "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "**ZAIQ S.R.L.**", efectuada en la ciudad de Resistencia, Departamento, San Fernando de la Provincia del Chaco, celebrada a los 15 días del mes de Noviembre del 2018, por los Socios: Sr Brizuela Emilio German nacido el 15 de Febrero de 1985, DNI N°31.458.209 de 34 años, Argentino, de profesión Analista Universitario en Sistemas de Información, CUIT N° 20-31458209-9, con domicilio en la Calle Carlos Gardel N°365 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, casado en primeras nupcias con Bueno Noelia Silvina y Quintana Darío Abelardo, nacido el 12 de febrero de 1982, DNI N°29.074.691 de 37 años, Argentino, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, CUIT N° 20-29074691-5, con domicilio en la calle 2 de Febrero N° 2235 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, casado en primeras nupcias con CáceresiGuari, Mariela Alejandra; DURACION- PRORROGA- El plazo de duración de la sociedad será de 25 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero, de Consultoría y Servicios Informáticos en Tecnologías varias, Venta, Desarrollo, Distribución, Importación y Exportación de Software, Venta de Productos online, venta de Marketing Digital, Servicios de Mantenimiento, Reparación, Instalación, Configuración, Compraventa y Arriendo de equipos de Comunicación e Informática. Tecnología en General y cualesquiera otros negocios que los socios determinen iniciar. El Capital social se fija en la suma de \$ 20.000, (pesos veinte mil), dividido en 1000 cuotas iguales de \$ 20.00 (pesos veinte) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) el socio Brizuela Emilio German suscribe 500 cuotas, por la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), b) el socio Quintana Darío Abelardo suscribe 500 cuotas, por la suma de \$10.000 (pesos diez mil); la sede social queda fijada en calle Carlos Gardel 365 de la ciudad de Resistencia, del departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 días del mes de Agosto de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: estará a cargo de Brizuela Emilio Germán, duración de 5 años. Resistencia, 24 de abril de 2019.-

C.P. Vañek Aguirre Ana Melisa*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio***R.N° 178.183****E:10/5/19****"CATURISMO"**

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**AGENCIA DE VIAJES CATURISMO S/ INSC. DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**", Expte. E3-2019-158-E, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 08/03/2019 el, Sr. GONZALO MARTÍN CORRALES, nacido el 25/08/1974, con Documento Nacional de Identidad N° 23.987.184, CUIT 20-23987184-5; soltero, Comerciante, domiciliado en calle Juan D. Perón 1.205 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, TRANSFIERE UN FONDO DE COMERCIO a la Sra. Mariana Alejandra, nacida el 04/02/1969, con Documento Nacional de Identidad N° 20.448.993, CUIT 27-20448993-4, soltera, Comerciante, domiciliado en calle Juan D. Perón 1.205 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, denominado "CATURISMO" dedicado el rubro "Agencia de Viajes y Turismos", con domicilio en calle Guemes N° 285 de la ciudad de Resistencia. RESISTENCIA, 07 de mayo de 2019. -

Dr. Eduardo Fabio Colombo*Inspector General**Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio***R.N° 178.188****E:10/5/19**